



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2  
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE  
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO  
PARA LA ADQUISICION DE REFACCIONES  
DE CONSERVACION PARA EL EJERCICIO  
2024  
LA-50-GYR-050GYR037-N-19-2024  
CONTRATO 050GYR037N01924-012-00

## CONTRATO 050GYR037N01924-012-00

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE REFACCIONES DE CONSERVACION (PARTIDA 6.- PINTURA) PARA EL EJERCICIO 2024 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. PATRICIA EMILIANA GARCÍA RAMIREZ, TITULAR DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE Y POR LA OTRA PARTE, COMO PERSONA FISICA EL C. DAVID ALEJANDRO SOTO VELAZQUEZ, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y EN FORMA CONJUNTA CON "EL INSTITUTO" SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO", DECLARA QUE:

- I.1. ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PUBLICO DE CARÁCTER NACIONAL. EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4º Y 5º DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.2. ESTÁ FACULTADO PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS NECESARIOS Y PARA ADQUIRIR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIONES IV, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.3. LA DRA. PATRICIA EMILIANA GARCIA RAMIREZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA, SE ENCUENTRA FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN REPRESENTACIÓN DE "EL INSTITUTO", DE ACUERDO AL PODER QUE LE FUE CONFERIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 110,973, DEL LIBRO 3,467 DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO GONZALO M. ORTIZ BLANCO, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 98 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO AL OFICIO NO. 09/9001/030000/1891, DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020, SUSCRITO POR EL LIC. JAVIER GUERRERO GARCIA, SECRETARIO DEL H. CONSEJO TECNICO Y OFICIO NO. 09/9001/030000/1433 DE FECHA 22 DE JULIO DE 2022, SUSCRITO POR EL LIC. MARCOS BUICIO MUJICA SECRETRARIO DEL H. CONSEJO TECNICO, EN EL CUAL SE ACUERDA: APROBAR LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y NOMBRAR A LA DRA. PATRICIA EMILIANA GARCIA RAMIREZ, TITULAR DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD: HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CON LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES QUE A DICHO PUESTO CORRESPONDEN.
- I.4. EL LIC. FRANCISCO JAVIER CASTILLO MOLINA, DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, (UMAE) HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO.2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA" INTERVIENE COMO TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN, EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y EL NUMERAL 2.6 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

SE TESTA FIRMA DE TERCERO. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 108, 113 FRACC. I, Y 118 DE LA LFTAIP POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONAL FISICA IDENTIFICADA O INDENTIFICABLE Y CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA.

UMAE SONORA

30 MAYO 2024

RECIBI  
CINA DE TRAMITE DE EROGACIONES

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: 050GYR037N01924-012-00. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2  
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE  
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO  
PARA LA ADQUISICION DE REFACCIONES  
DE CONSERVACION PARA EL EJERCICIO  
2024  
LA-50-GYR-050GYR037-N-19-2024  
CONTRATO 050GYR037N01924-012-00

DONALDO COLOSIO MURRIETA" INTERVIENE COMO **RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN**, EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y NUMERALES 2.6. DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

- 1.6. EL **ING. ROBERTO IVAN IBARRA TERRAZAS**, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD (UMAE) HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA" INTERVIENE COMO **ADMINISTRADOR DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO**, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 84 PENULTIMO PARRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, ASI COMO EN EL NUMERAL 2.2, 5.3.15 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

EL **ING. ROBERTO IVAN IBARRA TERRAZAS**, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD (UMAE) HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA" INTERVIENE COMO **AREA REQUIRENTE** EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2 FRACCION II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, Y NUMERALES 2.7, 4.24 Y 4.24.I. DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

EL **ING. ROBERTO IVAN IBARRA TERRAZAS**, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD (UMAE) HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA" INTERVIENE COMO **AREA TECNICA** EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2 FRACCION III DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, Y NUMERAL 2.8, 4.15 Y 4.25. DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

- 1.7. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES, SE REQUIERE DE LA ADQUISICIÓN DE REFACCIONES DE CONSERVACION (**PARTIDA 6.- PINTURA**), PARA EL EJERCICIO 2024.
- 1.8. PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON LOS RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES, NO COMPROMETIDOS, EN LA CUENTA NÚMERO **42060909** DE CONFORMIDAD CON EL CERTIFICADO PREVIO CON NÚMERO DE SOLICITUD **0000004346-2024**, EMITIDO POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER CASTILLO MOLINA, DIRECTOR ADMINISTRATIVO, DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DEL 2023, MISMO QUE SE AGREGA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO COMO **ANEXO NO. 1 (UNO)**.
- 1.9. EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO A "EL PROVEEDOR" MEDIANTE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO: **LA-50-GYR-050GYR037-N-19-2024**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULO 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 25, 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 27, 28, FRACCIÓN I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36 Y 36BIS, Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP), 39, 42, 46 Y 48 DE SU REGLAMENTO, LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES,





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2  
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE  
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO  
PARA LA ADQUISICION DE REFACCIONES  
DE CONSERVACION PARA EL EJERCICIO  
2024  
LA-50-GYR-050GYR037-N-19-2024  
CONTRATO 050GYR037N01924-012-00

ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.

I.10. CON FECHA 17 DE ABRIL DEL 2024, EL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD (UMAE) HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA, EMITIÓ EL FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE ADQUISICION MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE.

I.11. DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO EN LA CONVOCATORIA Y EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES Y ACTA DE FALLO RESPECTIVA.

I.12. SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO, EL UBICADO EN CALLE PROLONGACIÓN HIDALGO Y HUISAGUAY, COLONIA BELLAVISTA, CODIGO POSTAL 85130, CIUDAD OBREGON, SONORA.

II. "EL PROVEEDOR" DECLARA A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

II.1. ES UNA PERSONA FISICA, CON CAPACIDAD LEGAL PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, ACREDITA SU PERSONALIDAD JURIDICA CON ORIGINAL DE ACTA DE NACIMIENTO NUMERO [REDACTED] CON NUMERO DE IDENTIFICADOR ELECTRONICO [REDACTED] EMITIDA POR EL LIC. MANUEL BECERRA GARCIA, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL DE [REDACTED] Y ORIGINAL DE CREDENCIAL PARA VOTAR CON NUMERO [REDACTED]

II.2. CUENTA CON LOS REGISTROS SIGUIENTES:

- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO: SOVD030423453
- REGISTRO PATRONAL ANTE "EL INSTITUTO" Y "EL INFONAVIT" NÚMERO [REDACTED]

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, SOLICITA SE APLIQUEN LOS RECURSOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, ESTUVIERA A FAVOR DE "EL INSTITUTO".

II.3. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" SE ENCUENTRE EN LOS SUPUESTOS SEÑALADOS ANTERIORMENTE, EL CONTRATO SERÁ NULO PREVIA DETERMINACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

II.4. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTA CON EL DOCUMENTO VIGENTE EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), DE OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN SENTIDO POSITIVO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 32 D, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN A SI COMO LO DISPUESTO POR LA REGLA 2.1.36 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2024, QUE FUE PUBLICADA EL 29 DE DICIEMBRE 2023 DE LOS CUALES PRESENTA COPIA A "EL INSTITUTO" PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

SE TESTA NUMERO, FOLIO Y ESTADO DEL ACTA DE NACIMIENTO, FOLIO DE ELECTOR

3

Y REGISTRO PATRONAL E INFONAVIT. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 108, 113 FRACC. I, Y 118 DE LA LFTAIIP POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONAL FISICA IDENTIFICADA O INDENTIFICABLE Y CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: [REDACTED] La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2  
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE  
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO  
PARA LA ADQUISICION DE REFACCIONES  
DE CONSERVACION PARA EL EJERCICIO  
2024  
LA-50-GYR-050GYR037-N-19-2024  
CONTRATO 050GYR037N01924-012-00

II.5. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CON EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE, VIGENTE, EXPEDIDO POR "EL INSTITUTO" RELATIVO A LA OPINIÓN POSITIVA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, CONFORME AL ACUERDO ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR DICTADO POR EL H. CONSEJO TÉCNICO EN SESIÓN ORDINARIA DE 27 DE ABRIL DEL 2022, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, EL CUAL EXHIBE PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SUS TRABAJADORES SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL, Y AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, CUYAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES DEBIDAMENTE EMITIDAS POR "EL INSTITUTO", EXHIBE PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTA CON EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE VIGENTE, EXPEDIDO POR EL INFONAVIT EN LOS TÉRMINOS DEL ACUERDO DEL H. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE JUNIO DE 2017, DE LOS CUALES PRESENTA COPIA A EL INSTITUTO PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

- II.6. CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 107 DE SU REGLAMENTO, "EL PROVEEDOR", EN CASO DE AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "EL INSTITUTO" Y CUALQUIER OTRA ENTIDAD FISCALIZADORA, DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA, GENERADA DESDE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN HASTA LA CONCLUSIÓN DE LA VIGENCIA, A EFECTO DE SER SUJETOS A FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE CARÁCTER FEDERAL.
- II.7. REÚNE LAS CONDICIONES DE ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, PERSONAL CAPACITADO Y DEMÁS RECURSOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAE EN EL PRESENTE CONTRATO.
- II.8. PARA EFECTOS LEGALES Y DE NOTIFICACIÓN RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS EL UBICADO EN CALLE 4 DE DICIEMBRE DE 1860 # 106 MZ.80 LT.811B INT.8-A OFICINA B, COLONIA LEYES DE REFORMA 3a SECCION, C.P. 09310, MUNICIPIO IZTAPALAPA, CIUDAD DE MEXICO, TELEFONO [REDACTED] CORREO ELECTRÓNICO: DISTRIBUIDORASIELTA@GMAIL.COM
- II.9. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LA CONVOCATORIA Y SUS ANEXOS.

HECHAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES CONVIENEN EN OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

SE TESTA DOMICILIO FISCAL. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 108, 113 FRACC. I, Y 118 DE LA LFTAIIP POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONAL FISICA IDENTIFICADA O INDENTIFICABLE Y CUYA DIFUCION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2  
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE  
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO  
PARA LA ADQUISICION DE REFACCIONES  
DE CONSERVACION PARA EL EJERCICIO  
2024  
LA-50-GYR-050GYR037-N-19-2024  
CONTRATO 050GYR037N01924-012-00

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" REQUIERE A ADQUIRIR DE "EL PROVEEDOR" Y ÉSTE SE OBLIGA A SUMINISTRAR REFACCIONES DE CONSERVACION (**PARTIDA 6.- PINTURA**) PARA EL EJERCICIO 2024 CUYAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES SE DESCRIBEN EN EL **ANEXO NÚMERO 3 (TRES)** DE ESTE CONTRATO, APEGÁNDOSE A LAS CONDICIONES, ALCANCES Y CARACTERÍSTICAS DETALLADAS EN LA CONVOCATORIA, ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES Y ACTA DE FALLO, DISPONIBLES PARA SU CONSULTA EN EL PORTAL DE COMPRAS GUBERNAMENTALES COMPRANET.

**SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" CUENTA CON UN PRESUPUESTO COMO COMPROMISO DE PAGO POR LA ADQUISICION OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, POR UN IMPORTE MINIMO DE \$ 157,913.00 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS 00/100 MN) MÁS I.V.A. Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE \$ 414,939.00 (CUATROCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 MN) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE RELACIONAN EN EL **ANEXO NÚMERO 3 (TRES)** DE ESTE CONTRATO, RELATIVO A LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL PROVEEDOR **ANEXO 4 (CUATRO)** DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO, EN ESTE ANEXO SE IDENTIFICAN LAS CANTIDADES MÍNIMAS COMO COMPROMISO DE ADQUISICIÓN Y LAS CANTIDADES MÁXIMAS SUSCEPTIBLES DE ADQUISICIÓN.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS FIJOS, POR LO QUE EL MONTO DE LOS MISMOS NO CAMBIARÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.-** "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR", LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR EN MONEDA NACIONAL, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP) EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 20 DÍAS DESPUÉS DE QUE EL PROVEEDOR PRESENTE SU FACTURACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS. DEBIDAMENTE AUTORIZADAS POR EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES Y EL RESPONSABLE AUXILIAR EN LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO DE LOS BIENES DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE, REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL POR INTERNET (CDFI) QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN EN LOS QUE SE INDIQUE: NÚMERO DE PROVEEDOR, NUMERO DE CONTRATO O NÚMERO DE ORDEN DE COMPRA, NÚMERO DE ID DE PEDIDO-RECEPCIÓN, EN SU CASO, NÚMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA., REMISIONES DE ENTREGA EN SERVICIOS, EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS, UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA. UBICADO EN CALLE PROLONGACIÓN HIDALGO Y HUISAGUAY S/N, COLONIA BELLAVISTA, C.P. 85130, EN DÍAS HÁBILES DE LUNES A VIERNES, EN HORARIO DE 8:00 A 13:00 HORAS.

- DEBERÁ ENTREGAR LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO VIGENTES Y POSITIVAS. (IMSS, INFONAVIT)
- COPIA DE LA FIANZA O DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
- ORDEN COMPRA

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, EL PLAZO DE PAGO SE AJUSTARÁ EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO.

EL PROVEEDOR PODRÁ OPTAR PORQUE EL INSTITUTO EFECTÚE EL PAGO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE EL IMSS TIENE EN OPERACIÓN, CON LAS INSTITUCIONES BANCARIAS SIGUIENTES: BANAMEX, S.A., BBVA, BANCOMER, S.A., BANORTE, S.A. Y SCOTIABANK INVERLAT, S.A., PARA TAL EFECTO DEBERÁ PRESENTAR EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS,





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2  
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE  
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO  
PARA LA ADQUISICION DE REFACCIONES  
DE CONSERVACION PARA EL EJERCICIO  
2024  
LA-50-GYR-050GYR037-N-19-2024  
CONTRATO 050GYR037N01924-012-00

DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2, UBICADO EN CALLE PROLONGACIÓN HIDALGO Y HUISAGUAY S/N, COLONIA BELLAVISTA, C.P. 85130, CIUDAD OBREGÓN, SONORA., EN DÍAS HÁBILES DE LUNES A VIERNES, EN HORARIO DE 8:00 A 13:00 HORAS, PETICIÓN ESCRITA INDICANDO: RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO Y FAX, NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO LEGAL CON FACULTADES DE COBRO Y SU FIRMA, NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUES (NÚMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA), BANCO, SUCURSAL Y PLAZA, ASÍ COMO, NÚMERO DE PROVEEDOR ASIGNADO POR EL IMSS.

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR SOLICITE EL ABONO EN UNA CUENTA CONTRATADA EN UN BANCO DIFERENTE A LOS ANTES CITADOS (INTERBANCARIO), EL IMSS REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRARECIBO Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON EL MECANISMO ESTABLECIDO POR CECOBAN.

ANEXO A LA SOLICITUD DE PAGO ELECTRÓNICO (INTRABANCARIO E INTERBANCARIO) EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL; LOS ORIGINALES SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA COTEJAR LOS DATOS Y LES SERÁN DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO.

ASIMISMO, EL INSTITUTO ACEPTARÁ DEL PROVEEDOR, QUE EN EL SUPUESTO DE QUE TENGA CUENTAS LIQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, APLICARLAS CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO-PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

LOS PROVEEDORES QUE ENTREGUEN BIENES AL INSTITUTO, Y QUE CELEBREN CONTRATOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁN NOTIFICARLO AL INSTITUTO, CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN, DE IGUAL FORMA LOS QUE CELEBREN CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE EL PROVEEDOR DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

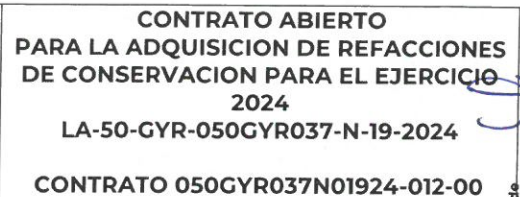
**CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.-** "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A PROPORCIONAR A "EL INSTITUTO", EL BIEN QUE SE MENCIONA EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL **ANEXO 3 (TRES)** DE ESTE CONTRATO, APEGÁNDOSE A LAS CONDICIONES, ALCANCES Y CARACTERÍSTICAS DETALLADAS EN LA CONVOCATORIA, JUNTA DE ACLARACIONES Y ACTA DE FALLO.

**PLAZO.-** LA ENTREGA DE LOS BIENES SE REALIZARÁ DE ACUERDO A LAS CANTIDADES SOLICITADAS POR EL JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD DE ACUERDO A LAS NECESIDADES Y EVENTUALIDADES QUE POR SUMINISTRO REQUIERA, DEBIENDO REALIZAR SU SOLICITUD A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO O VÍA TELEFÓNICA, SIEMPRE GENERANDO NÚMERO DE SOLICITUD PARA LA ENTREGA, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

LAS SOLICITUDES DE SUMINISTRO SE PODRÁN REALIZAR A TRAVÉS DE VÍA TELEFÓNICA GENERÁNDOSE NÚMERO DE SOLICITUD PARA LA ENTREGA Y POR CORREO ELECTRÓNICO, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

EL PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES SERÁ EN HORARIO DE RECEPCIÓN DE 08:00 A 16:00 HORAS DE LUNES A VIERNES A PARTIR DE QUE SE REALICE EL PEDIDO POR EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD. TENIENDO UN PLAZO DE 24 HORAS PARA PROVEEDORES LOCALES Y 72 HORAS PARA PROVEEDORES FUERA DEL ESTADO DE SONORA





DEBERÁ DE REALIZAR LOS SUMINISTROS DE LOS BIENES DE ACUERDO A LOS ALCANCES, CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES, CANTIDADES Y DEMÁS CONDICIONES DE ACUERDO A LA SOLICITUD DEL JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD DE ACUERDO A LAS NECESIDADES Y EVENTUALIDADES QUE POR SUMINISTRO REQUIERA.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: 02/05 la revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2  
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE  
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO  
PARA LA ADQUISICION DE REFACCIONES  
DE CONSERVACION PARA EL EJERCICIO  
2024  
LA-50-GYR-050GYR037-N-19-2024  
CONTRATO 050GYR037N01924-012-00

COLABORAR EN QUE EL SUMINISTRO SERÁ SUPERVISADO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD, Y/O EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE LLEGUE A CAUSAR PARA EL INSTITUTO Y/O A TERCEROS.

**QUINTA.- RELACIÓN LABORAL.-** "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE "EL INSTITUTO" NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL PARA CON "EL PROVEEDOR" NI PARA CON LOS TRABAJADORES QUE EL MISMO CONTRATE PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, TODA VEZ QUE DICHO PERSONAL DEPENDE EXCLUSIVAMENTE DE "EL PROVEEDOR".

POR LO ANTERIOR, NO SE LE CONSIDERARÁ A "EL INSTITUTO" COMO PATRÓN, NI AÚN SUSTITUTO Y "EL PROVEEDOR" EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, FISCAL, DE SEGURIDAD SOCIAL, LABORAL O DE OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A LIBERAR A "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DE ÍNDOLE LABORAL O DE SEGURIDAD SOCIAL QUE SEA PRESENTADA POR PARTE DE SUS TRABAJADORES, ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

**SEXTA.-CONFIDENCIALIDAD.-** LAS PARTES CONVIENEN EN CONSIDERAR COMO CONFIDENCIAL TODOS LOS DATOS, CINTAS MAGNÉTICAS, PROGRAMAS DE CÓMPUTO, DISQUETES O CUALQUIER OTRO MATERIAL QUE CONTENGA INFORMACIÓN JURÍDICA, OPERATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA O DE ANÁLISIS, REGISTROS, DOCUMENTOS, ESPECIFICACIONES, PRODUCTOS, INFORMES, DICTÁMENES Y DESARROLLO A QUE TENGA ACCESO O QUE LE SEAN PROPORCIONADOS POR "EL INSTITUTO" Y QUE SEAN MARCADOS COMO CONFIDENCIAL.

DE IGUAL FORMA, SERÁ CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL AQUELLA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR "EL INSTITUTO" PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" Y SEA PROPIEDAD EXCLUSIVA DE "EL INSTITUTO".

POR LO ANTERIOR "EL PROVEEDOR" RECONOCE QUE QUEDA PROHIBIDA SU DIFUSIÓN TOTAL O PARCIAL EN SU FAVOR O DE TERCEROS AJENOS A LA RELACIÓN CONTRACTUAL, POR CUALQUIER MEDIO, EN OTROS DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA: VIA ORAL, IMPRESA, ELECTRÓNICA, MAGNÉTICA Y EN GENERAL POR NINGUN MEDIO.

POR LO EXPUESTO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A LO SIGUIENTE:

- MANTENER ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN A LA CUAL TENGA ACCESO, SIENDO RESPONSABLE DE QUE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL PERSONAL ASIGNADO PARA EL DESARROLLO Y OPERACIÓN DEL PROYECTO, RESPETARÁ EL MANEJO CORRECTO DE LA INFORMACIÓN.
- TODA LA INFORMACIÓN A QUE TENGA ACCESO EL PERSONAL QUE "EL PROVEEDOR" DESIGNE PARA EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ES CONSIDERADA DE CARÁCTER CONFIDENCIAL, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" DEBERÁ GARANTIZAR QUE POR NINGÚN MOTIVO SE VIOLE NINGUNO DE LOS SIGUIENTES ACUERDOS.
- LA INFORMACIÓN DE "EL INSTITUTO" Y AL CUAL TENGA ACCESO EL PERSONAL DE "EL PROVEEDOR" NO DEBERÁ SER COPIADA O RESPALDADA EN NINGUNO DE LOS EQUIPOS DEL PERSONAL DE "EL PROVEEDOR" SIN AUTORIZACIÓN PREVIA DEL PERSONAL CORRESPONDIENTE DE "EL INSTITUTO".
- EL ACCESO A LA INFORMACIÓN DE "EL INSTITUTO" SÓLO PODRÁ SER POR PERSONAL AUTORIZADO DE LA MISMA.
- DE NO CUMPLIR CON ALGUNA DE ESTAS PREMISAS, SE CONSIDERARÁ COMO FALTA AL ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD QUE ACEPTÓ "EL PROVEEDOR".

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: 050GYR037N01924-012-00. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2  
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE  
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO  
PARA LA ADQUISICION DE REFACCIONES  
DE CONSERVACION PARA EL EJERCICIO  
2024  
LA-50-GYR-050GYR037-N-19-2024  
CONTRATO 050GYR037N01924-012-00

- CUALQUIER PERSONA QUE TUVIERA ACCESO A DICHA INFORMACIÓN DEBERÁ SER ADVERTIDA DE LO CONVENIDO EN ESTE CONTRATO, COMPROMETIÉNDOSE A OBSERVAR Y CUMPLIR LO ACORDADO.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE NO SERÁ CONSIDERADA COMO SUJETA A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN:

- AQUELLA QUE SEA CONOCIDA PÚBLICAMENTE.
- LA QUE HAYA SIDO PUESTA A DISPOSICIÓN DE LAS PARTES POR UN TERCERO, ANTES DE LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EN FORMA CONFIDENCIAL.
- LA QUE HAYA SIDO DESARROLLADA INDEPENDIENTEMENTE O ADQUIRIDA POR CUALQUIERA DE LAS PARTES SIN VIOLAR LAS ESTIPULACIONES DEL PRESENTE CONTRATO O LA QUE SE GENERE O DESARROLLE "EL PROVEEDOR" EN SUS CENTROS DE DESARROLLO.
- AQUELLA CUYA REVELACIÓN HAYA SIDO APROBADA PREVIAMENTE POR ESCRITO.
- LA QUE DE ACUERDO A LA LEY U ORDEN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, DEBA SER SUMINISTRADA A TERCERAS PERSONAS.

EN USO DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL NO OTORGARÁ A NINGUNA DE "LAS PARTES" TITULARIDAD O DERECHOS DE AUTOR DE LA OTRA. "EL PROVEEDOR" DEBERÁ SUSCRIBIR UN CONTRATO DE CONFIDENCIALIDAD, CON LA GLOSA QUE, PARA EFECTOS PROPORCIONE "EL INSTITUTO".

**SEPTIMA.- VIGENCIA.-** LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO COMPRENDERÁ DEL 18 DE ABRIL DEL 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024.

**OCTAVA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO.

**"EL PROVEEDOR"** SÓLO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA TERCERA, DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

**NOVENA.- RESPONSABILIDAD.-** "EL PROVEEDOR" CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR A EL INSTITUTO Y/O A TERCEROS. ASIMISMO, SE OBLIGA A CUMPLIR CABALMENTE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE EL INSTITUTO; POR LO QUE RESPONDERA DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS QUE AFECTEN LA CALIDAD DEL SERVICIO, ASÍ COMO RESPONDER DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE SE HUBIERE INCURRIDO EN LOS TERMINOS SEÑALADOS EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

**DECIMA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.-** LOS IMPUESTOS Y/O DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR" CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

**"EL INSTITUTO"** SÓLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

**DECIMA PRIMERA.- PATENTES Y/O MARCAS.-** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA PARA CON "EL INSTITUTO", A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE LE PUDIERA CAUSAR A ÉSTE O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO VIOLA DERECHOS DE AUTOR, DE PATENTES Y/O MARCAS U OTRO DERECHO RESERVADO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: 155/2024. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2  
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE  
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO  
PARA LA ADQUISICION DE REFACCIONES  
DE CONSERVACION PARA EL EJERCICIO  
2024  
LA-50-GYR-050GYR037-N-19-2024  
CONTRATO 050GYR037N01924-012-00

POR LO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, NI A LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL INSTITUTO" POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTE SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO A "EL PROVEEDOR", PARA QUE ÉSTE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA LIBERACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER CONTROVERSIA O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE, EN SU CASO, SE OCASIONE.

**DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍAS.-** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR A "EL INSTITUTO", LAS GARANTÍAS QUE SE ENUMERAN A CONTINUACIÓN:

**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS A FAVOR DEL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) SOBRE EL IMPORTE MAXIMO QUE SE INDICA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), EN MONEDA NACIONAL.

"EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A "EL INSTITUTO" LA PÓLIZA DE FIANZA, APEGÁNDOSE AL FORMATO QUE SE INTEGRA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO **ANEXO 5 (CINCO)**, EN EL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD (UMAE) HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA, CON DOMICILIO EN PROLONGACIÓN HIDALGO Y HUISAGUAY SIN NÚMERO, COLONIA BELLAVISTA EN CIUDAD OBREGÓN, SONORA CP 85130.

DICHA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SERÁ DEVUELTA A "EL PROVEEDOR" UNA VEZ QUE "EL INSTITUTO" LE OTORQUE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, PARA QUE ÉSTE PUEDA SOLICITAR A LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, AUTORIZACIÓN QUE SE ENTREGARÁ A "EL PROVEEDOR" EN FORMA INMEDIATA, SIEMPRE QUE DEMUESTRE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO DEL CONTRATO ADJUDICADO SEA IGUAL O MENOR A 900 UMA (UNIDAD DE MEDICA Y ACTUALIZACIÓN)] VIGENTE PREVISTA EN LAS LEYES FEDERALES, EL PROVEEDOR PODRÁ PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO), DEL MONTO TOTAL O MÁXIMO DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DEL INSTITUTO, DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

- EL CHEQUE DEBE EXPEDIRSE A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- DICHO CHEQUE DEBERÁ SER RESGUARDADO, A TÍTULO DE GARANTÍA, EN EL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2, UBICADO EN CALLE PROLONGACIÓN HIDALGO Y HUISAGUAY S/N, COLONIA BELLAVISTA, C.P. 85130, EN CIUDAD OBREGÓN, SONORA.
- EL CHEQUE SERÁ DEVUELTO A MÁS TARDAR EL SEGUNDO DÍA HÁBIL POSTERIOR A QUE EL INSTITUTO CONSTATE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EN ESTE CASO, LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DEL INSTITUTO DEBERÁ HACERSE A MÁS TARDAR EL TERCER DÍA HÁBIL POSTERIOR A AQUÉL EN QUE EL PROVEEDOR DE AVISO DE QUE EL SERVICIO FUE PRESTADO DE CONFORMIDAD.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios Relaciónado con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: 001/2024. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2  
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE  
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO  
PARA LA ADQUISICION DE REFACCIONES  
DE CONSERVACION PARA EL EJERCICIO  
2024  
LA-50-GYR-050GYR037-N-19-2024  
CONTRATO 050GYR037N01924-012-00

ESTA GARANTÍA DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY.

**DÉCIMA TERCERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- A) SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.
- B) DURANTE SU VIGENCIA SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR DE LOS SERVICIOS, EN COMPARACIÓN CON LOS OFERTADOS.
- C) CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE "EL PROVEEDOR" EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- D) POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

**DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DEL INSUMO.-** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 45, FRACCIÓN XIX, 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 95 Y 96 DE SU REGLAMENTO, EL INSTITUTO APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LAS REFACCIONES SOLICITADAS, POR EL EQUIVALENTE AL 1 %, SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO, SIN INCLUIR EL IVA, EN EL SUPUESTO SIGUIENTE:

CUANDO EL PROVEEDOR NO REALICE LA ENTREGA DE LAS REFACCIONES SOLICITADAS QUE SE LE HAYA REQUERIDO DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN LA CONVOCATORIA, CONSIDERÁNDOSE ESTE PLAZO COMO ENTREGA OPORTUNA.

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, APLICADO AL VALOR DE LA ENTREGA DE LAS REFACCIONES SOLICITADAS CON ATRASO, Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA AL CONCEPTO.

LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

| CONTRATO DE SERVICIOS | UNIDAD DE MEDIDA                                                             | PENALIZACIÓN                                                           | RESPONSABLE DE REPORTAR INCUMPLIMIENTO              | RESPONSABLE DEL CÁLCULO DE NOTIFICACIÓN DE LA PENA |
|-----------------------|------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|----------------------------------------------------|
| PINTURA               | POR UN RETRASO MAYOR A 24 HORAS EN LA ENTREGA DE LAS REFACCIONES SOLICITADAS | 1 % DEL MONTO INCUMPLIDO POR CADA DÍA DE ATRASO SIN CONSIDERAR EL IVA. | JEFE DE DPTO. DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES | JEFE DE OFICINA DE CONSERVACIÓN                    |

LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES DEBEN APLICARSE BAJO EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD CONFORME AL ARTÍCULO 1844 DEL CCF, ES DECIR, ÚNICAMENTE SE APLICARÁN RESPECTO DEL MONTO CORRESPONDIENTE A LOS BIENES O SERVICIOS QUE NO FUERON ENTREGADOS O PRESTADOS OPORTUNAMENTE.





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2  
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE  
CIUDAD OBREGÓN, SONORA**

**CONTRATO ABIERTO  
PARA LA ADQUISICION DE REFACCIONES  
DE CONSERVACION PARA EL EJERCICIO  
2024  
LA-50-GYR-050GYR037-N-19-2024  
CONTRATO 050GYR037N01924-012-00**

LA PENALIZACIÓN SE CALCULARÁ A PARTIR DEL PERÍODO DE TIEMPO EN QUE CONCLUYE EL PLAZO O FECHA CONVENIDA PARA ENTREGAR LOS BIENES O INICIAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, Y HASTA LA HORA O EL DÍA EN QUE INICIÓ LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMA EXTEMPORÁNEA, SIENDO EL MONTO MÁXIMO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LA PENA CONVENCIONAL SE CALCULARÁ DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES EXPRESADOS EN LA FÓRMULA QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

$$PCA = (\%D)(NPA)(VBSPA)$$

DÓNDE: %D=PORCENTAJE DETERMINADO EN LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, COTIZACIÓN, CONTRATO O PEDIDO POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA ENTREGA DE BIENES O EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O ARRENDAMIENTO.

PCA = PENA CONVENCIONAL APLICABLE.

NPA = NÚMERO DE PERIODO DE TIEMPO DE ATRASO CONTABILIZADO SEGÚN CORRESPONDA.

VCPA= VALOR DE LAS REFACCIONES SOLICITADAS CON ATRASO, SIN IVA.

EL PROVEEDOR AUTORIZARÁ AL INSTITUTO A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCTIVAS, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR AL PROPIO PROVEEDOR.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96, DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, NO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NI INTERESES MORATORIOS A CARGO DEL INSTITUTO.

**PENAS DEDUCTIVAS.-** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, Y 97 DE SU REGLAMENTO, 5.5.8 Y 5.5.8.1 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN CASO DE PRESENTAR DE MANERA PARCIAL SE APLICARÁN LAS SIGUIENTES DEDUCTIVAS.

| CONCEPTO U OBLIGACIÓN                                                                                                                                                      | NIVEL DE SERVICIO             | UNIDAD DE MEDIDA | DEDUCCIÓN                                                                             | LÍMITES DE INCUMPLIMIENTO |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|
| CUANDO NO SE LLEVE A CABO LA ENTREGA DE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES SOLICITADOS EN LA ORDEN DE COMPRA<br><br>DE ACUERDO A LA CÉDULA DE REPORTE "ANEXO 1" DE LA CONVOCATORIA | ENTREGA DE LA ORDEN DE COMPRA | DIARIO.          | 1 % CORRESPONDIENTE AL MONTO INCUMPLIDO POR CADA DÍA DE ATRASO SIN CONSIDERAR EL IVA. | 10 %.                     |

EL PROVEEDOR" NO ENTREGUE EL INSUMO EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS, SE APLICARÁ UNA DEDUCTIVA POR LA DIFERENCIA DE LA ACTIVIDAD CONFORME ESTA DESCRITA LA CLAVE DE LOS INSUMOS A CONTRATAR DEL ANEXO.

LAS DEDUCCIONES SE APLICARÁN DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE SECTOR PÚBLICO Y 97 DE SU REGLAMENTO, POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN QUE INCURRA "EL PROVEEDOR" RESPECTO A

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: 050GYR037N01924-012-00. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2  
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE  
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO  
PARA LA ADQUISICION DE REFACCIONES  
DE CONSERVACION PARA EL EJERCICIO  
2024  
LA-50-GYR-050GYR037-N-19-2024  
CONTRATO 050GYR037N01924-012-00

*[Handwritten signature]*

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 139, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: *[Handwritten number]*. La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

LAS PARTIDAS O CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL SUMINISTRO DE REFACCIONES DE CONSERVACIÓN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME EL ANEXO 1. DE LA CONVOCATORIA

**DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 BIS, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE LA ADQUISICION OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO" O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

EN ESTOS CASOS "EL INSTITUTO" REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

**DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. "EL INSTITUTO" PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO SE HUBIERA INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTO DEL CONTRATO MATERIA DE LA RESCISIÓN.

CORRESPONDERÁ AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, INFORMAR OPORTUNAMENTE AL ÁREA CONTRATANTE, DE LOS INCUMPLIMIENTOS DE LOS PROVEEDORES PARA EL CASO DE QUE SE REQUIERA LLEVAR A CABO RESCISIÓN DEL CONTRATO, DEBIENDO PRECISAR EN QUÉ CONSISTEN LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES INCUMPLIDAS, RELACIONÁNDOLAS CON LA(S) CLÁUSULA(S) CORRESPONDIENTES Y ACOMPAÑANDO LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE SOPORTE EL INCUMPLIMIENTO.

"EL INSTITUTO" PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO SE HUBIERA INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTO DEL CONTRATO MATERIA DE LA RESCISIÓN.

**DÉCIMA SEPTIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS CAUSALES SIGUIENTES:

1. CUANDO NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DENTRO DEL TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL MISMO.
2. CUANDO INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.
3. CUANDO SE INCUMPLA, TOTAL O PARCIALMENTE, CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SUS ANEXOS.
4. CUANDO SE COMPRUEBE QUE "EL PROVEEDOR" HAYA PRESTADO EL SERVICIO CON DESCRIPCIONES Y CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2  
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE  
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO  
PARA LA ADQUISICION DE REFACCIONES  
DE CONSERVACION PARA EL EJERCICIO  
2024  
LA-50-GYR-050GYR037-N-19-2024  
CONTRATO 050GYR037N01924-012-00

5. CUANDO SE TRANSMITAN TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE "EL INSTITUTO".
6. SI LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARA EL CONCURSO MERCANTIL O CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE "EL PROVEEDOR".
7. EN EL SUPUESTO DE QUE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA, DE ACUERDO A SUS FACULTADES, NOTIFIQUE A "EL INSTITUTO". LA SANCIÓN IMPUESTA A "EL PROVEEDOR", CON MOTIVO DE LA COLUSIÓN DE PRECIOS EN QUE HUBIESE INCURRIDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO LICITATORIO, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 9, DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA Y 34, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**DÉCIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** PARA EL CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

SI "EL INSTITUTO" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LO HARÁ SABER A "EL PROVEEDOR" DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE REFERENCIA.

TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER.

LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, AL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO EN ESTA CLÁUSULA.

EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" NO APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES, NI SU CONTABILIZACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" DETERMINE DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, SE DEBERÁ FORMULAR UN FINIQUITO DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN, EN EL QUE SE HAGAN CONSTAR LOS PAGOS QUE, EN SU CASO, DEBA EFECTUAR "EL INSTITUTO" POR CONCEPTO DEL SERVICIO PRESTADO POR "EL PROVEEDOR" HASTA EL MOMENTO EN QUE SE DETERMINE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL PROVEEDOR" CUMPLE CON LAS CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTOS, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO" POR ESCRITO, DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE CONTAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, APLICANDO EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE DICHA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "EL INSTITUTO" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO DARSE POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" ESTABLECERÁ DE CONFORMIDAD CON "EL PROVEEDOR" UN NUEVO PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE AQUELLAS OBLIGACIONES QUE SE





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2  
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE  
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO  
PARA LA ADQUISICION DE REFACCIONES  
DE CONSERVACION PARA EL EJERCICIO  
2024  
LA-50-GYR-050GYR037-N-19-2024  
CONTRATO 050GYR037N01924-012-00

HUBIESEN DEJADO DE CUMPLIR, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" SUBSANE EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. LO ANTERIOR, SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE UN CONVENIO MODIFICATORIO EN EL QUE SE CONSIDERE LO DISPUESTO EN LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**DÉCIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.-** EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" O "EL INSTITUTO" PODRÁN PRESENTAR ANTE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "EL INSTITUTO" SOLICITUD DE CONCILIACIÓN POR DESAVENENCIAS, DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CONFORME A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

LA SOLICITUD SE PRESENTARÁ MEDIANTE ESCRITO, EL CUAL CONTENDRÁ LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, ADEMÁS HARÁ REFERENCIA AL NÚMERO DE CONTRATO, AL SERVIDOR PÚBLICO ENCARGADO DE SU ADMINISTRACIÓN, OBJETO, VIGENCIA Y EL MONTO DEL CONTRATO, SEÑALANDO, EN SU CASO, SOBRE LA EXISTENCIA DE CONVENIOS MODIFICATORIOS, DEBIENDO ADJUNTAR COPIA DE LOS INSTRUMENTOS CONSENSUALES DEBIDAMENTE SUSCRITOS.

**VIGESIMA.- MODIFICACIONES.-** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ARTÍCULO 52 Y 91 DE SU REGLAMENTO, "EL INSTITUTO" PODRÁ CELEBRAR POR ESCRITO CONVENIO MODIFICATORIO, AL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO. PARA TAL EFECTO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR, EN SU CASO, LA MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 103, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**VIGESIMA PRIMERA.- RELACIÓN DE ANEXOS.-** LOS ANEXOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN SON RUBRICADOS DE CONFORMIDAD POR LAS PARTES Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

ANEXO 1 (UNO) DICTAMEN PRESUPUESTAL

ANEXO 2 (DOS) REQUERIMIENTO

ANEXO 3 (TRES) CLAVES ASIGNADAS

ANEXO 4 (CUATRO) PROPUESTA ECONOMICA DEL PROVEEDOR

ANEXO 5 (CINCO) POLIZA DE FIANZA

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, A LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL, AL ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES Y AL ACTA DE FALLO, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.

**VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.-** PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE OBREGÓN, SONORA, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO PRESENTE O FUTURO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO LES PUDIERA CORRESPONDER.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: 050GYR037N01924-012-00. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2  
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE  
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO  
PARA LA ADQUISICION DE REFACCIONES  
DE CONSERVACION PARA EL EJERCICIO  
2024  
LA-50-GYR-050GYR037-N-19-2024  
CONTRATO 050GYR037N01924-012-00

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR CUATRUPLICADO, EN LA CIUDAD DE OBREGÓN, SONORA; EL DÍA 02 DE MAYO DEL 2024.

"EL INSTITUTO"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

  
DRA. PATRICIA EMILIANA GARCÍA RAMÍREZ

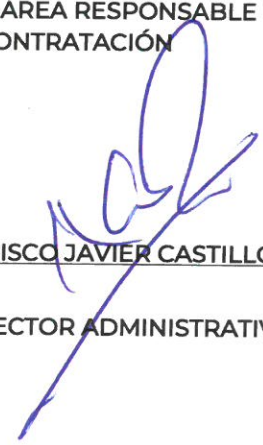
TITULAR DE LA UMAE; HOSPITAL DE  
ESPECIALIDADES NO. 2, LIC. LUIS DONALDO  
COLOSIO MURRIETA.

RESPONSABLE DE LLEVAR A CABO LA  
CONTRATACION

  
MTRO. FRANCISCO IVAN FLORES VIDOVICH

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
ABASTECIMIENTO

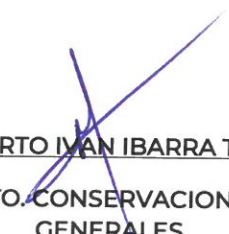
TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE DE LLEVAR  
A CABO LA CONTRATACIÓN

  
LIC. FRANCISCO JAVIER CASTILLO MOLINA

DIRECTOR ADMINISTRATIVO

RESPONSABLE DE REPORTAR Y CALCULAR LOS  
INCUMPLIMIENTOS, ADMINISTRADOR DEL  
CONTRATO,

AREA REQUIRENTE Y  
AREA TECNICA

  
ING. ROBERTO IVAN IBARRA TERRAZAS

JEFE DE DEPTO. CONSERVACION Y SERVICIOS  
GENERALES

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: 02/2024. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2  
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE  
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO  
PARA LA ADQUISICION DE REFACCIONES  
DE CONSERVACION PARA EL EJERCICIO  
2024  
LA-50-GYR-050GYR037-N-19-2024  
CONTRATO 050GYR037N01924-012-00

"EL PROVEEDOR"

C. DAVID ALEJANDRO SOTO VELAZQUEZ

C. DAVID ALEJANDRO SOTO VELAZQUEZ

PERSONA FISICA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, FORMAN PARTE DEL CONTRATO ABIERTO NÚMERO 050GYR037N01924-012-00 DE ADQUISICIÓN DE REFACCIONES DE CONSERVACION (PARTIDA 6.- PINTURA), PARA EL EJERCICIO 2024 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y C. DAVID ALEJANDRO SOTO VELAZQUEZ, POR UN PRESUPUESTO MÍNIMO COMO COMPROMISO DE PAGO POR EL BIEN OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, POR UN IMPORTE MINIMO DE \$ 157,913.00 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS 00/100 MN) MÁS I.V.A. Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE \$ 414,939.00 (CUATROCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 MN) MÁS I.V.A. MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE RELACIONAN EN EL ANEXO 3 (TRES) DEL PRESENTE CONTRATO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 139, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2  
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE  
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO  
PARA LA ADQUISICION DE REFACCIONES  
DE CONSERVACION PARA EL EJERCICIO  
2024  
LA-50-GYR-050GYR037-N-19-2024  
CONTRATO 050GYR037N01924-012-00

ANEXO 1 (UNO)

DICTAMEN PRESUPUESTAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO  
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000004346 - 2024

Dependencia Solicitante: U0022 UMAE 22 Sonora  
CCO División de Conservación  
27050006 HESpecialidades2CMNoroesteUMAE

Descripción:

Servicio: OTROS MATERIALES Y ARTICULO DE

Fecha Impresión: 03/12/2023 Fecha Validación: 03/12/2023

Total Comprometido (en pesos): \$ 1,310,960.00  
Cuenta: 42060909 24901 Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación

| ENE      | FEB  | MAR  | ABR  | MAY  | JUN  | JUL  | AGO  | SEP  | OCT  | NOV  | DIC  |
|----------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|
| 1,311.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. Lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI  
CONTRATO IMSS

IMPORTE:  
UN MILLON TRESCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 MN \$ 1,310,960.00

LIC FRANCISCO JAVIER CASTILLO MOLINA  
Autorizo  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO UMAE HE N2

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 144 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: 0000004346-2024. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2  
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE  
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO  
PARA LA ADQUISICION DE REFACCIONES  
DE CONSERVACION PARA EL EJERCICIO  
2024  
LA-50-GYR-050GYR037-N-19-2024  
CONTRATO 050GYR037N01924-012-00

**ANEXO 2 (DOS)**  
**REQUERIMIENTO**

| CLAVE | DESCRIPCION           | CARACTERISTICAS                                           | UNIDAD DE<br>REQUERIMIE<br>NTO | UNIDAD<br>DE<br>MEDIDA | CANT MIN | CANT. MAX |
|-------|-----------------------|-----------------------------------------------------------|--------------------------------|------------------------|----------|-----------|
| P6P1  | ARMAZON               | ARMAZON EXTRA REFORZADO                                   | PZA                            | SERVICIO               | 54       | 136       |
| P6P2  | ARMAZON               | ARMAZON REGULAR                                           | PZA                            | SERVICIO               | 14       | 35        |
| P6P3  | BARNIZ                | BARNIZ COLOR CAOBA                                        | LTS                            | SERVICIO               | 23       | 58        |
| P6P4  | BONDO                 | BONDO PARA CARROCERIA CON SECANTE                         | PZA                            | SERVICIO               | 1        | 2         |
| P6P5  | BROCHA                | BROCHA DE CERDA PARA PINTAR DE 1"                         | PZA                            | SERVICIO               | 20       | 50        |
| P6P6  | BROCHA                | BROCHA DE CERDA PARA PINTAR DE 2"                         | PZA                            | SERVICIO               | 48       | 120       |
| P6P7  | BROCHA                | BROCHA DE CERDA PARA PINTAR DE 3"                         | PZA                            | SERVICIO               | 20       | 50        |
| P6P8  | BROCHA                | BROCHA DE CERDA PARA PINTAR DE 4"                         | PZA                            | SERVICIO               | 38       | 96        |
| P6P9  | BROCHA                | BROCHA DE CERDA PARA PINTAR DE 5"                         | PZA                            | SERVICIO               | 39       | 99        |
| P6P10 | BROCHA                | BROCHA DE CERDA PARA PINTAR DE 6"                         | PZA                            | SERVICIO               | 19       | 48        |
| P6P11 | CINTA                 | CINTA MASKIN TAPE DE 3/4"                                 | PZA                            | SERVICIO               | 32       | 80        |
| P6P12 | COLADOR               | COLADOR PARA PINTURA                                      | PZA                            | SERVICIO               | 80       | 200       |
| P6P13 | ESPATULA              | ESPATULA CON MANGO CHICA                                  | PZA                            | SERVICIO               | 6        | 15        |
| P6P14 | ESPATULA              | ESPATULA CON MANGO GRANDE                                 | PZA                            | SERVICIO               | 17       | 44        |
| P6P15 | ESPATULA              | ESPATULA CUÑA GRANDE SIN MANGO                            | PZA                            | SERVICIO               | 20       | 50        |
| P6P16 | ESTOPA                | ESTOPA BLANCA                                             | KG                             | SERVICIO               | 8        | 20        |
| P6P17 | EXTENCIÓN             | EXTENCIÓN SENCILLA DE 1.5 MTS                             | PZA                            | SERVICIO               | 6        | 15        |
| P6P18 | EXTENCIÓN             | EXTENCIÓN TELESCOPICA DE 3 MTS                            | PZA                            | SERVICIO               | 4        | 10        |
| P6P19 | FONDO                 | FONDO GRIS                                                | LTS                            | SERVICIO               | 4        | 10        |
| P6P20 | IMPERMIABILI<br>ZANTE | IMPERMIABILIZANTE ACABADO BLANCO<br>FIBRATADO PARA 5 AÑOS | CUBETA                         | SERVICIO               | 12       | 40        |
| P6P21 | IMPERMIABILI<br>ZANTE | IMPERMIABILIZANTE ACABADO ROJO<br>FIBRATADO PARA 5 AÑOS   | CUBETA                         | SERVICIO               | 28       | 70        |
| P6P22 | LIJA                  | LIJA DE LONA No 80                                        | PZA                            | SERVICIO               | 6        | 15        |
| P6P23 | LIJA                  | LIJA P/FIERRO 220                                         | PZA                            | SERVICIO               | 120      | 300       |
| P6P24 | LIJA                  | LIJA P/FIERRO 250                                         | PZA                            | SERVICIO               | 20       | 50        |
| P6P25 | LIJA                  | LIJA P/FIERRO 400                                         | PZA                            | SERVICIO               | 80       | 200       |
| P6P26 | LIJA                  | LIJA P/FIERRO 500                                         | PZA                            | SERVICIO               | 80       | 200       |
| P6P27 | LIJA                  | LIJA P/FIERRO 600                                         | PZA                            | SERVICIO               | 20       | 50        |
| P6P28 | LIJA                  | LIJA P/FIERRO 80                                          | PZA                            | SERVICIO               | 20       | 50        |
| P6P29 | MASCARILLA            | MASCARILLA MULTI GAS/VAPOR TC-23C-<br>1809                | PZA                            | SERVICIO               | 8        | 20        |
| P6P30 | PINTURA               | PINTURA COLOR ALUMINIO ALTA<br>TEMPERATURA                | CUBETA                         | SERVICIO               | 1        | 3         |
| P6P31 | PINTURA               | PINTURA ACRILICA ANTIBACTERIAL COLOR<br>BLANCO BLANCO     | CUBETA                         | SERVICIO               | 12       | 30        |
| P6P32 | PINTURA               | PINTURA ACRILICA ANTIBACTERIAL COLOR<br>DURAZNO           | CUBETA                         | SERVICIO               | 4        | 10        |

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 136, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: 050GYR037N01924-012-00. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2  
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE  
CIUDAD OBREGÓN, SONORA**

**CONTRATO ABIERTO  
PARA LA ADQUISICION DE REFACCIONES  
DE CONSERVACION PARA EL EJERCICIO  
2024  
LA-50-GYR-050GYR037-N-19-2024  
CONTRATO 050GYR037N01924-012-00**

| CLAVE | DESCRIPCION | CARACTERISTICAS                                              | UNIDAD DE<br>REQUERIMIE<br>NTO | UNIDAD<br>DE<br>MEDIDA | CANT MIN | CANT. MAX |
|-------|-------------|--------------------------------------------------------------|--------------------------------|------------------------|----------|-----------|
| P6P33 | PINTURA     | PINTURA EPOXICA COLOR AMARILLO<br>CARTERPILLAR               | CUBETA                         | SERVICIO               | 2        | 5         |
| P6P34 | PINTURA     | PINTURA EPOXICA COLOR GRIS CLARO                             | CUBETA                         | SERVICIO               | 2        | 5         |
| P6P35 | PINTURA     | PINTURA EPOXICA COLOR ROJO                                   | CUBETA                         | SERVICIO               | 4        | 10        |
| P6P36 | PINTURA     | PINTURA ESMALTE ACRILICA COLOR<br>BLANCO SECADO RAPIDO       | CUBETA                         | SERVICIO               | 12       | 30        |
| P6P37 | PINTURA     | PINTURA ESMALTE ACRILICA COLOR<br>ROJO SECADO RAPIDO         | CUBETA                         | SERVICIO               | 1        | 3         |
| P6P38 | PINTURA     | PINTURA ESMALTE COLOR CAFÉ TABACO                            | CUBETA                         | SERVICIO               | 2        | 5         |
| P6P39 | PINTURA     | PINTURA ESMALTE COLOR GRIS<br>AMARTILLADO                    | CUBETA                         | SERVICIO               | 2        | 5         |
| P6P40 | PINTURA     | PINTURA ESMALTE COLOR GRIS CLARO                             | CUBETA                         | SERVICIO               | 4        | 15        |
| P6P41 | PINTURA     | PINTURA ESMALTE COLOR ROJO<br>BERMELLÓN                      | LTS                            | SERVICIO               | 12       | 30        |
| P6P42 | PINTURA     | PINTURA ESMALTE COLOR VERDE<br>LECHUGA                       | GALON                          | SERVICIO               | 4        | 10        |
| P6P43 | PINTURA     | PINTURA ESMALTE ECOLOGICA BASE<br>AGUA AMARILLO CARTERPILLAR | GALON                          | SERVICIO               | 3        | 9         |
| P6P44 | PINTURA     | PINTURA ESMALTE ECOLOGICA BASE<br>AGUA VERDE LECHUGA         | CUBETA                         | SERVICIO               | 1        | 4         |
| P6P45 | PINTURA     | PINTURA ESMALTE ECOLOGICA BASE<br>AGUA GRIS CLARO            | CUBETA                         | SERVICIO               | 6        | 17        |
| P6P46 | PINTURA     | PINTURA ESMALTE ECOLOGICA BASE<br>AGUA ROJO                  | CUBETA                         | SERVICIO               | 1        | 2         |
| P6P47 | PINTURA     | PINTURA ESMALTE A BASE DE AGUA<br>COLOR CAFÉ TABACO          | CUBETA                         | SERVICIO               | 4        | 10        |
| P6P48 | PINTURA     | PINTURA ESMALTE A BASE AGUA COLOR<br>AMARILLO CARTERPILLAR   | CUBETA                         | SERVICIO               | 1        | 2         |
| P6P49 | PINTURA     | PINTURA ESMALTE A BASE AGUACOLOR<br>AZUL ELECT               | CUBETA                         | SERVICIO               | 1        | 2         |
| P6P50 | PINTURA     | PINTURA ESMALTE COLOR BLANCO                                 | CUBETA                         | SERVICIO               | 2        | 5         |
| P6P51 | PINTURA     | PINTURA ESMALTE COLOR CAFÉ TABACO<br>SECADO RAPIDO           | CUBETA                         | SERVICIO               | 2        | 2         |
| P6P52 | PINTURA     | PINTURA ESMALTE COLOR NEGRO                                  | CUBETA                         | SERVICIO               | 1        | 2         |
| P6P53 | PINTURA     | PINTURA VINILICA LAVABLE COLOR<br>BLANCO BLANCO              | CUBETA                         | SERVICIO               | 8        | 20        |
| P6P54 | PINTURA     | PINTURA VINILICA LAVABLE COLOR<br>BLANCO OSTION              | CUBETA                         | SERVICIO               | 8        | 20        |
| P6P55 | PINTURA     | PINTURA VINILICA LAVABLE COLOR GRIS<br>CLARO                 | CUBETA                         | SERVICIO               | 12       | 30        |
| P6P56 | PINTURA     | PINTURA VINILICA LAVABLE COLOR ROSA<br>TENUE                 | GALON                          | SERVICIO               | 8        | 10        |
| P6P57 | PINTURA     | PINTURA VINILICA LAVABLE COLOR<br>TERRACOTA                  | CUBETA                         | SERVICIO               | 1        | 2         |
| P6P58 | PINTURA     | PINTURA VINILICA LAVABLE COLOR<br>VERDE                      | CUBETA                         | SERVICIO               | 8        | 20        |
| P6P59 | PINTURA     | PINTURA VINILICA COLOR VERDE OSCURO<br>LAVABLE               | CUBETA                         | SERVICIO               | 2        | 5         |
| P6P60 | PRIMARIO    | PRIMARIO DE RELLENO 2 K BLANCO                               | PZA                            | SERVICIO               | 2        | 5         |
| P6P61 | REDUCTOR    | REDUCTOR EPOXICO                                             | PZA                            | SERVICIO               | 5        | 14        |
| P6P62 | REPUESTO    | REPUESTO DE RODILLO P/PINTAR MUROS<br>EN TIROL               | PZA                            | SERVICIO               | 20       | 50        |

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 136, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: 050GYR037N01924-012-00. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2  
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE  
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO  
PARA LA ADQUISICION DE REFACCIONES  
DE CONSERVACION PARA EL EJERCICIO  
2024  
LA-50-GYR-050GYR037-N-19-2024  
CONTRATO 050GYR037N01924-012-00

| CLAVE | DESCRIPCION | CARACTERISTICAS                                | UNIDAD DE<br>REQUERIMIE<br>NTO | UNIDAD<br>DE<br>MEDIDA | CANT MIN | CANT. MAX |
|-------|-------------|------------------------------------------------|--------------------------------|------------------------|----------|-----------|
| P6P63 | REPUESTO    | REPUESTO DE RODILLO P/PINTAR MUROS<br>LISOS    | PZA                            | SERVICIO               | 120      | 300       |
| P6P64 | SELLADOR    | SELLADOR VINILICO PARA MUROS 5X1               | PZA                            | SERVICIO               | 4        | 10        |
| P6P65 | SPRAY       | SPRAY COLOR ALUMINIO                           | PZA                            | SERVICIO               | 29       | 74        |
| P6P66 | SPRAY       | SPRAY COLOR GRIS                               | PZA                            | SERVICIO               | 40       | 100       |
| P6P67 | SPRAY       | SPRAY COLOR NEGRO                              | PZA                            | SERVICIO               | 49       | 124       |
| P6P68 | SPRAY       | SPRAY COLOR ROJO                               | PZA                            | SERVICIO               | 14       | 35        |
| P6P69 | SPRAY       | SPRAY COLOR BLANCO BRILLANTE                   | PZA                            | SERVICIO               | 84       | 210       |
| P6P70 | SPRAY       | SPRAY COLOR NEGRO BRILLANTE                    | PZA                            | SERVICIO               | 21       | 54        |
| P6P71 | SPRAY       | SPRAY COLOR VERDE                              | PZA                            | SERVICIO               | 10       | 26        |
| P6P72 | THINNER     | THINNER REDUCTOR PARA PINTURA<br>SECADO RAPIDO | LTS                            | SERVICIO               | 23       | 58        |
| P6P73 | THINNER     | THINNER                                        | LTS                            | SERVICIO               | 13       | 34        |
| P6P74 | TILECLAD    | TILECLAD HS EPOXY                              | GALON                          | SERVICIO               | 2        | 5         |

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: 050GYR037N01924-012-00. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2  
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE  
CIUDAD OBREGÓN, SONORA**

**CONTRATO ABIERTO  
PARA LA ADQUISICION DE REFACCIONES  
DE CONSERVACION PARA EL EJERCICIO  
2024  
LA-50-GYR-050GYR037-N-19-2024  
CONTRATO 050GYR037N01924-012-00**

**ANEXO 3 (TRES)  
PARTIDA ASIGNADA**

| CLAVE | DESCRIPCION       | CARACTERISTICAS                                        | UNIDAD DE REQUERIMIENTO | UNIDAD DE MEDIDA | CANT MIN | CANT. MAX | PRECIO UNITARIO |
|-------|-------------------|--------------------------------------------------------|-------------------------|------------------|----------|-----------|-----------------|
| P6P1  | ARMAZON           | ARMAZON EXTRA REFORZADO                                | PZA                     | SERVICIO         | 54       | 136       | 74.00           |
| P6P2  | ARMAZON           | ARMAZON REGULAR                                        | PZA                     | SERVICIO         | 14       | 35        | 74.00           |
| P6P3  | BARNIZ            | BARNIZ COLOR CAOBA                                     | LTS                     | SERVICIO         | 23       | 58        | 560.00          |
| P6P4  | BONDO             | BONDO PARA CARROCERIA CON SECANTE                      | PZA                     | SERVICIO         | 1        | 2         | 55.00           |
| P6P5  | BROCHA            | BROCHA DE CERDA PARA PINTAR DE 1"                      | PZA                     | SERVICIO         | 20       | 50        | 18.00           |
| P6P6  | BROCHA            | BROCHA DE CERDA PARA PINTAR DE 2"                      | PZA                     | SERVICIO         | 48       | 120       | 29.00           |
| P6P7  | BROCHA            | BROCHA DE CERDA PARA PINTAR DE 3"                      | PZA                     | SERVICIO         | 20       | 50        | 46.00           |
| P6P8  | BROCHA            | BROCHA DE CERDA PARA PINTAR DE 4"                      | PZA                     | SERVICIO         | 38       | 96        | 68.00           |
| P6P9  | BROCHA            | BROCHA DE CERDA PARA PINTAR DE 5"                      | PZA                     | SERVICIO         | 39       | 99        | 88.00           |
| P6P10 | BROCHA            | BROCHA DE CERDA PARA PINTAR DE 6"                      | PZA                     | SERVICIO         | 19       | 48        | 98.00           |
| P6P11 | CINTA             | CINTA MASKIN TAPE DE 3/4"                              | PZA                     | SERVICIO         | 32       | 80        | 40.00           |
| P6P12 | COLADOR           | COLADOR PARA PINTURA                                   | PZA                     | SERVICIO         | 80       | 200       | 6.00            |
| P6P13 | ESPATULA          | ESPATULA CON MANGO CHICA                               | PZA                     | SERVICIO         | 6        | 15        | 46.00           |
| P6P14 | ESPATULA          | ESPATULA CON MANGO GRANDE                              | PZA                     | SERVICIO         | 17       | 44        | 54.00           |
| P6P15 | ESPATULA          | ESPATULA CUÑA GRANDE SIN MANGO                         | PZA                     | SERVICIO         | 20       | 50        | 13.00           |
| P6P16 | ESTOPA            | ESTOPA BLANCA                                          | KG                      | SERVICIO         | 8        | 20        | 114.00          |
| P6P17 | EXTENCIÓN         | EXTENCIÓN SENCILLA DE 1.5 MTS                          | PZA                     | SERVICIO         | 6        | 15        | 76.00           |
| P6P18 | EXTENCIÓN         | EXTENCIÓN TELESCOPICA DE 3 MTS                         | PZA                     | SERVICIO         | 4        | 10        | 190.00          |
| P6P19 | FONDO             | FONDO GRIS                                             | LTS                     | SERVICIO         | 4        | 10        | 55.00           |
| P6P20 | IMPERMIABILIZANTE | IMPERMIABILIZANTE ACABADO BLANCO FIBRATADO PARA 5 AÑOS | CUBETA                  | SERVICIO         | 12       | 40        | 1,900.00        |
| P6P21 | IMPERMIABILIZANTE | IMPERMIABILIZANTE ACABADO ROJO FIBRATADO PARA 5 AÑOS   | CUBETA                  | SERVICIO         | 28       | 70        | 55.00           |
| P6P22 | LIJA              | LIJA DE LONA No 80                                     | PZA                     | SERVICIO         | 6        | 15        | 37.00           |
| P6P23 | LIJA              | LIJA P/FIERRO 220                                      | PZA                     | SERVICIO         | 120      | 300       | 17.00           |
| P6P24 | LIJA              | LIJA P/FIERRO 250                                      | PZA                     | SERVICIO         | 20       | 50        | 17.00           |
| P6P25 | LIJA              | LIJA P/FIERRO 400                                      | PZA                     | SERVICIO         | 80       | 200       | 17.00           |
| P6P26 | LIJA              | LIJA P/FIERRO 500                                      | PZA                     | SERVICIO         | 80       | 200       | 17.00           |
| P6P27 | LIJA              | LIJA P/FIERRO 600                                      | PZA                     | SERVICIO         | 20       | 50        | 17.00           |
| P6P28 | LIJA              | LIJA P/FIERRO 80                                       | PZA                     | SERVICIO         | 20       | 50        | 22.00           |

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 136, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: 050/GYR/037/24/012/00. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2  
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE  
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO  
PARA LA ADQUISICION DE REFACCIONES  
DE CONSERVACION PARA EL EJERCICIO  
2024  
LA-50-GYR-050GYR037-N-19-2024  
CONTRATO 050GYR037N01924-012-00

| CLAVE | DESCRIPCION | CARACTERISTICAS                                           | UNIDAD DE REQUERIMIENTO | UNIDAD DE MEDIDA | CANT MIN | CANT. MAX | PRECIO UNITARIO |
|-------|-------------|-----------------------------------------------------------|-------------------------|------------------|----------|-----------|-----------------|
| P6P29 | MASCARILLA  | MASCARILLA MULTI GAS/VAPOR TC-23C-1809                    | PZA                     | SERVICIO         | 8        | 20        | 176.00          |
| P6P30 | PINTURA     | PINTURA COLOR ALUMINIO ALTA TEMPERATURA                   | CUBETA                  | SERVICIO         | 1        | 3         | 55.00           |
| P6P31 | PINTURA     | PINTURA ACRILICA ANTIBACTERIAL COLOR BLANCO BLANCO        | CUBETA                  | SERVICIO         | 12       | 30        | 55.00           |
| P6P32 | PINTURA     | PINTURA ACRILICA ANTIBACTERIAL COLOR DURAZNO              | CUBETA                  | SERVICIO         | 4        | 10        | 55.00           |
| P6P33 | PINTURA     | PINTURA EPOXICA COLOR AMARILLO CARTERPILLAR               | CUBETA                  | SERVICIO         | 2        | 5         | 55.00           |
| P6P34 | PINTURA     | PINTURA EPOXICA COLOR GRIS CLARO                          | CUBETA                  | SERVICIO         | 2        | 5         | 55.00           |
| P6P35 | PINTURA     | PINTURA EPOXICA COLOR ROJO                                | CUBETA                  | SERVICIO         | 4        | 10        | 55.00           |
| P6P36 | PINTURA     | PINTURA ESMALTE ACRILICA COLOR BLANCO SECADO RAPIDO       | CUBETA                  | SERVICIO         | 12       | 30        | 1,800.00        |
| P6P37 | PINTURA     | PINTURA ESMALTE ACRILICA COLOR ROJO SECADO RAPIDO         | CUBETA                  | SERVICIO         | 1        | 3         | 55.00           |
| P6P38 | PINTURA     | PINTURA ESMALTE COLOR CAFÉ TABACO                         | CUBETA                  | SERVICIO         | 2        | 5         | 55.00           |
| P6P39 | PINTURA     | PINTURA ESMALTE COLOR GRIS AMARTILLADO                    | CUBETA                  | SERVICIO         | 2        | 5         | 55.00           |
| P6P40 | PINTURA     | PINTURA ESMALTE COLOR GRIS CLARO                          | CUBETA                  | SERVICIO         | 4        | 15        | 55.00           |
| P6P41 | PINTURA     | PINTURA ESMALTE COLOR ROJO BERMELLÓN                      | LTS                     | SERVICIO         | 12       | 30        | 180.00          |
| P6P42 | PINTURA     | PINTURA ESMALTE COLOR VERDE LECHUGA                       | GALON                   | SERVICIO         | 4        | 10        | 720.00          |
| P6P43 | PINTURA     | PINTURA ESMALTE ECOLOGICA BASE AGUA AMARILLO CARTERPILLAR | GALON                   | SERVICIO         | 3        | 9         | 55.00           |
| P6P44 | PINTURA     | PINTURA ESMALTE ECOLOGICA BASE AGUA VERDE LECHUGA         | CUBETA                  | SERVICIO         | 1        | 4         | 55.00           |
| P6P45 | PINTURA     | PINTURA ESMALTE ECOLOGICA BASE AGUA GRIS CLARO            | CUBETA                  | SERVICIO         | 6        | 17        | 55.00           |
| P6P46 | PINTURA     | PINTURA ESMALTE ECOLOGICA BASE AGUA ROJO                  | CUBETA                  | SERVICIO         | 1        | 2         | 55.00           |
| P6P47 | PINTURA     | PINTURA ESMALTE A BASE DE AGUA COLOR CAFÉ TABACO          | CUBETA                  | SERVICIO         | 4        | 10        | 55.00           |
| P6P48 | PINTURA     | PINTURA ESMALTE A BASE AGUA COLOR AMARILLO CARTERPILLAR   | CUBETA                  | SERVICIO         | 1        | 2         | 55.00           |
| P6P49 | PINTURA     | PINTURA ESMALTE A BASE AGUACOLOR AZUL ELECT               | CUBETA                  | SERVICIO         | 1        | 2         | 55.00           |
| P6P50 | PINTURA     | PINTURA ESMALTE COLOR BLANCO                              | CUBETA                  | SERVICIO         | 2        | 5         | 55.00           |
| P6P51 | PINTURA     | PINTURA ESMALTE COLOR CAFÉ TABACO SECADO RAPIDO           | CUBETA                  | SERVICIO         | 2        | 2         | 55.00           |

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2  
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE  
CIUDAD OBREGÓN, SONORA**

**CONTRATO ABIERTO  
PARA LA ADQUISICION DE REFACCIONES  
DE CONSERVACION PARA EL EJERCICIO  
2024  
LA-50-GYR-050GYR037-N-19-2024  
CONTRATO 050GYR037N01924-012-00**

| CLAVE | DESCRIPCION | CARACTERISTICAS                              | UNIDAD DE REQUERIMIENTO | UNIDAD DE MEDIDA | CANT MIN | CANT. MAX | PRECIO UNITARIO |
|-------|-------------|----------------------------------------------|-------------------------|------------------|----------|-----------|-----------------|
| P6P52 | PINTURA     | PINTURA ESMALTE COLOR NEGRO                  | CUBETA                  | SERVICIO         | 1        | 2         | 55.00           |
| P6P53 | PINTURA     | PINTURA VINILICA LAVABLE COLOR BLANCO BLANCO | CUBETA                  | SERVICIO         | 8        | 20        | 2,500.00        |
| P6P54 | PINTURA     | PINTURA VINILICA LAVABLE COLOR BLANCO OSTION | CUBETA                  | SERVICIO         | 8        | 20        | 55.00           |
| P6P55 | PINTURA     | PINTURA VINILICA LAVABLE COLOR GRIS CLARO    | CUBETA                  | SERVICIO         | 12       | 30        | 55.00           |
| P6P56 | PINTURA     | PINTURA VINILICA LAVABLE COLOR ROSA TENUE    | GALON                   | SERVICIO         | 8        | 10        | 55.00           |
| P6P57 | PINTURA     | PINTURA VINILICA LAVABLE COLOR TERRACOTA     | CUBETA                  | SERVICIO         | 1        | 2         | 55.00           |
| P6P58 | PINTURA     | PINTURA VINILICA LAVABLE COLOR VERDE         | CUBETA                  | SERVICIO         | 8        | 20        | 55.00           |
| P6P59 | PINTURA     | PINTURA VINILICA COLOR VERDE OSCURO LAVABLE  | CUBETA                  | SERVICIO         | 2        | 5         | 2,500.00        |
| P6P60 | PRIMARIO    | PRIMARIO DE RELLENO 2 K BLANCO               | PZA                     | SERVICIO         | 2        | 5         | 55.00           |
| P6P61 | REDUCTOR    | REDUCTOR EPOXICO                             | PZA                     | SERVICIO         | 5        | 14        | 55.00           |
| P6P62 | REPUESTO    | REPUESTO DE RODILLO P/PINTAR MUROS EN TIROL  | PZA                     | SERVICIO         | 20       | 50        | 70.00           |
| P6P63 | REPUESTO    | REPUESTO DE RODILLO P/PINTAR MUROS LISOS     | PZA                     | SERVICIO         | 120      | 300       | 80.00           |
| P6P64 | SELLADOR    | SELLADOR VINILICO PARA MUROS 5X1             | PZA                     | SERVICIO         | 4        | 10        | 55.00           |
| P6P65 | SPRAY       | SPRAY COLOR ALUMINIO                         | PZA                     | SERVICIO         | 29       | 74        | 78.00           |
| P6P66 | SPRAY       | SPRAY COLOR GRIS                             | PZA                     | SERVICIO         | 40       | 100       | 78.00           |
| P6P67 | SPRAY       | SPRAY COLOR NEGRO                            | PZA                     | SERVICIO         | 49       | 124       | 78.00           |
| P6P68 | SPRAY       | SPRAY COLOR ROJO                             | PZA                     | SERVICIO         | 14       | 35        | 78.00           |
| P6P69 | SPRAY       | SPRAY COLOR BLANCO BRILLANTE                 | PZA                     | SERVICIO         | 84       | 210       | 78.00           |
| P6P70 | SPRAY       | SPRAY COLOR NEGRO BRILLANTE                  | PZA                     | SERVICIO         | 21       | 54        | 78.00           |
| P6P71 | SPRAY       | SPRAY COLOR VERDE                            | PZA                     | SERVICIO         | 10       | 26        | 78.00           |
| P6P72 | THINNER     | THINNER REDUCTOR PARA PINTURA SECADO RAPIDO  | LTS                     | SERVICIO         | 23       | 58        | 118.00          |
| P6P73 | THINNER     | THINNER                                      | LTS                     | SERVICIO         | 13       | 34        | 118.00          |
| P6P74 | TILECLAD    | TILECLAD HS EPOXY                            | GALON                   | SERVICIO         | 2        | 5         | 55.00           |

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 136, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: 050GYR037N01924-012-00. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2  
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE  
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO  
PARA LA ADQUISICION DE REFACCIONES  
DE CONSERVACION PARA EL EJERCICIO  
2024  
LA-50-GYR-050GYR037-N-19-2024  
CONTRATO 050GYR037N01924-012-00

ANEXO 4 (CUATRO)  
PROPUESTA ECONOMICA

PROPUESTA ECONOMICA  
PROPOSICIÓN ECONOMICA

|                       |                                                                                                                                            |        |                               |
|-----------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|-------------------------------|
| NUMERO DE LICITACION  | LA-50-GYR-050GYR037-N-19-2024                                                                                                              | FECHA: | 10-ABRIL-2024                 |
| NOMBRE DEL LICITANTE: | DAVID ALEJANDRO SOTO VELAZQUEZ                                                                                                             |        |                               |
| DOMICILIO:            | 4 DE DICIEMBRE DE 1860 #106 MZ 80 LT 811 INT 8-A COL LEYES DE REFORMA 3RA SECCION, ALCALDIA IZTAPALAPA, CP. 09310 CIUDAD DE MEXICO, MEXICO |        |                               |
| R.F.C.                | SOVD030423453                                                                                                                              | TEL:   | [REDACTED]                    |
|                       |                                                                                                                                            | CORREO | distribuidorasielta@gmail.com |
| ESTRATIFICACIÓN:      | MICRO ( X ) PEQUEÑA ( ) MEDIANA ( ) GRANDE ( )                                                                                             |        |                               |

PARTIDA 6-PINTURA

| PARTIDA NO.6: PINTURA 2024 |             |                                   |              |          |           |                 |                           |
|----------------------------|-------------|-----------------------------------|--------------|----------|-----------|-----------------|---------------------------|
| PARTIDA                    | DESCRIPCION | CARACTERISTICAS                   | PRESENTACION | CANT MIN | CANT. MAX | PRECIO UNITARIO | IMP. TOTAL MAXIMO SIN IVA |
| P6P1                       | ARMAZON     | ARMAZON EXTRA REFORZADO           | PZA          | 54       | 136       | \$74.00         | \$10,064.00               |
| P6P2                       | ARMAZON     | ARMAZON REGULAR                   | PZA          | 14       | 35        | \$74.00         | \$2,590.00                |
| P6P3                       | BARNIZ      | BARNIZ COLOR CAOBA                | LTS          | 23       | 58        | \$560.00        | \$32,480.00               |
| P6P4                       | BONDO       | BONDO PARA CARROCERIA CON SECANTE | PZA          | 1        | 2         | \$55.00         | \$110.00                  |
| P6P5                       | BROCHA      | BROCHA DE CERDA PARA PINTAR DE 1" | PZA          | 20       | 50        | \$18.00         | \$900.00                  |
| P6P6                       | BROCHA      | BROCHA DE CERDA PARA PINTAR DE 2" | PZA          | 48       | 120       | \$29.00         | \$3,480.00                |
| P6P7                       | BROCHA      | BROCHA DE CERDA PARA PINTAR DE 3" | PZA          | 20       | 50        | \$46.00         | \$2,300.00                |
| P6P8                       | BROCHA      | BROCHA DE CERDA PARA PINTAR DE 4" | PZA          | 38       | 96        | \$68.00         | \$6,528.00                |

Página 23

Calle: 4 de Diciembre de 1860 #106, MZ 80 LT 811.

Col: Leyes de Reforma 3ra Sección

C.P. 09310

Alcaldía Iztapalapa

Correo electrónico: [distribuidorasielta@gmail.com](mailto:distribuidorasielta@gmail.com)

SE TESTA NUMERO DE TELEFONO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 108, 113 FRACC. I, Y 118 DE LA LFTAIP POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFICENCIAL DE UNA PERSONAL FISICA IDENTIFICADA O INDENTIFICABLE Y CUYA DIFUCION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2  
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE  
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO  
PARA LA ADQUISICION DE REFACCIONES  
DE CONSERVACION PARA EL EJERCICIO  
2024  
LA-50-GYR-050GYR037-N-19-2024  
CONTRATO 050GYR037N01924-012-00



Distribuidora SIelta  
DAVID ALEJANDRO SOTO VELAZQUEZ

RFC: SOVD030423453

LA-50-GYR-050GYR037-N-19-2024

| PARTIDA NO.6: PINTURA 2024 |                   |                                                        |              |          |           |                 |                           |
|----------------------------|-------------------|--------------------------------------------------------|--------------|----------|-----------|-----------------|---------------------------|
| PARTIDA                    | DESCRIPCION       | CARACTERISTICAS                                        | PRESENTACION | CANT MIN | CANT. MAX | PRECIO UNITARIO | IMP. TOTAL MAXIMO SIN IVA |
| P6P9                       | BROCHA            | BROCHA DE CERDA PARA PINTAR DE 5"                      | PZA          | 39       | 99        | \$88.00         | \$8,712.00                |
| P6P10                      | BROCHA            | BROCHA DE CERDA PARA PINTAR DE 6"                      | PZA          | 19       | 48        | \$98.00         | \$4,704.00                |
| P6P11                      | CINTA             | CINTA MASKIN TAPE DE 3/4"                              | PZA          | 32       | 80        | \$40.00         | \$3,200.00                |
| P6P12                      | COLADOR           | COLADOR PARA PINTURA                                   | PZA          | 80       | 200       | \$6.00          | \$1,200.00                |
| P6P13                      | ESPATULA          | ESPATULA CON MANGO CHICA                               | PZA          | 6        | 15        | \$46.00         | \$690.00                  |
| P6P14                      | ESPATULA          | ESPATULA CON MANGO GRANDE                              | PZA          | 17       | 44        | \$54.00         | \$2,376.00                |
| P6P15                      | ESPATULA          | ESPATULA CUÑA GRANDE SIN MANGO                         | PZA          | 20       | 50        | \$13.00         | \$650.00                  |
| P6P16                      | ESTOPA            | ESTOPA BLANCA                                          | KG           | 8        | 20        | \$114.00        | \$2,280.00                |
| P6P17                      | EXTENCIÓN         | EXTENCIÓN SENCILLA DE 1.5 MTS                          | PZA          | 6        | 15        | \$76.00         | \$1,140.00                |
| P6P18                      | EXTENCIÓN         | EXTENCIÓN TELESCOPICA DE 3 MTS                         | PZA          | 4        | 10        | \$190.00        | \$1,900.00                |
| P6P19                      | FONDO             | FONDO GRIS                                             | LTS          | 4        | 10        | \$55.00         | \$550.00                  |
| P6P20                      | IMPERMIABILIZANTE | IMPERMIABILIZANTE ACABADO BLANCO FIBRATADO PARA 5 AÑOS | CUBETA       | 12       | 40        | \$1,900.00      | \$76,000.00               |
| P6P21                      | IMPERMIABILIZANTE | IMPERMIABILIZANTE ACABADO ROJO FIBRATADO PARA 5 AÑOS   | CUBETA       | 28       | 70        | \$55.00         | \$3,850.00                |
| P6P22                      | LIJA              | LIJA DE LONA No 80                                     | PZA          | 6        | 15        | \$37.00         | \$555.00                  |
| P6P23                      | LIJA              | LIJA P/FIERRO 220                                      | PZA          | 120      | 300       | \$17.00         | \$5,100.00                |
| P6P24                      | LIJA              | LIJA P/FIERRO 250                                      | PZA          | 20       | 50        | \$17.00         | \$850.00                  |
| P6P25                      | LIJA              | LIJA P/FIERRO 400                                      | PZA          | 80       | 200       | \$17.00         | \$3,400.00                |
| P6P26                      | LIJA              | LIJA P/FIERRO 500                                      | PZA          | 80       | 200       | \$17.00         | \$3,400.00                |
| P6P27                      | LIJA              | LIJA P/FIERRO 600                                      | PZA          | 20       | 50        | \$17.00         | \$850.00                  |
| P6P28                      | LIJA              | LIJA P/FIERRO 80                                       | PZA          | 20       | 50        | \$22.00         | \$1,100.00                |
| P6P29                      | MASCARILLA        | MASCARILLA MULTI GAS/VAPOR TC-23C-1809                 | PZA          | 8        | 20        | \$176.00        | \$3,520.00                |
| P6P30                      | PINTURA           | PINTURA COLOR ALUMINIO ALTA TEMPERATURA                | CUBETA       | 1        | 3         | \$55.00         | \$165.00                  |
| P6P31                      | PINTURA           | PINTURA ACRILICA ANTIBACTERIAL COLOR BLANCO BLANCO     | CUBETA       | 12       | 30        | \$55.00         | \$1,650.00                |
| P6P32                      | PINTURA           | PINTURA ACRILICA ANTIBACTERIAL COLOR DURAZNO           | CUBETA       | 4        | 10        | \$55.00         | \$550.00                  |

Página 24

Calle: 4 de Diciembre de 1860 #106, MZ 80 LT 811.

Col: Leyes de Reforma 3ra Sección

C.P. 09310

Alcaldía Iztapalapa

Ciudad de México, México

Correo electrónico: [distribuidorasielta@gmail.com](mailto:distribuidorasielta@gmail.com)

SE TESTA NUMERO DE TELEFONO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 108, 113 FRACC. I, Y 118 DE LA LFTAIIP POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFICENCIAL DE UNA PERSONAL FISICA IDENTIFICADA O INDENTIFICABLE Y CUYA DIFUCION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: 050GYR037N01924-012-00. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2  
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE  
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO  
PARA LA ADQUISICION DE REFACCIONES  
DE CONSERVACION PARA EL EJERCICIO  
2024  
LA-50-GYR-050GYR037-N-19-2024  
CONTRATO 050GYR037N01924-012-00



Distribuidora SIELTA  
DAVID ALEJANDRO SOTO VELAZQUEZ  
RFC: SOVD030423453 LA-50-GYR-050GYR037-N-19-2024

| PARTIDA NO.6: PINTURA 2024 |             |                                                                 |              |             |              |                    |                                 |
|----------------------------|-------------|-----------------------------------------------------------------|--------------|-------------|--------------|--------------------|---------------------------------|
| PARTIDA                    | DESCRIPCION | CARACTERISTICAS                                                 | PRESENTACION | CANT<br>MIN | CANT.<br>MAX | PRECIO<br>UNITARIO | IMP. TOTAL<br>MAXIMO SIN<br>IVA |
| P6P33                      | PINTURA     | PINTURA EPOXICA COLOR<br>AMARILLO CARTERPILLAR                  | CUBETA       | 2           | 5            | \$55.00            | \$275.00                        |
| P6P34                      | PINTURA     | PINTURA EPOXICA COLOR GRIS<br>CLARO                             | CUBETA       | 2           | 5            | \$55.00            | \$275.00                        |
| P6P35                      | PINTURA     | PINTURA EPOXICA COLOR ROJO                                      | CUBETA       | 4           | 10           | \$55.00            | \$550.00                        |
| P6P36                      | PINTURA     | PINTURA ESMALTE ACRILICA<br>COLOR BLANCO SECADO RAPIDO          | CUBETA       | 12          | 30           | \$1,800.00         | \$54,000.00                     |
| P6P37                      | PINTURA     | PINTURA ESMALTE ACRILICA<br>COLOR ROJO SECADO RAPIDO            | CUBETA       | 1           | 3            | \$55.00            | \$165.00                        |
| P6P38                      | PINTURA     | PINTURA ESMALTE COLOR CAFÉ<br>TABACO                            | CUBETA       | 2           | 5            | \$55.00            | \$275.00                        |
| P6P39                      | PINTURA     | PINTURA ESMALTE COLOR GRIS<br>AMARTILLADO                       | CUBETA       | 2           | 5            | \$55.00            | \$275.00                        |
| P6P40                      | PINTURA     | PINTURA ESMALTE COLOR GRIS<br>CLARO                             | CUBETA       | 4           | 15           | \$55.00            | \$825.00                        |
| P6P41                      | PINTURA     | PINTURA ESMALTE COLOR ROJO<br>BERMELLÓN                         | LTS          | 12          | 30           | \$180.00           | \$5,400.00                      |
| P6P42                      | PINTURA     | PINTURA ESMALTE COLOR VERDE<br>LECHUGA                          | GALON        | 4           | 10           | \$720.00           | \$7,200.00                      |
| P6P43                      | PINTURA     | PINTURA ESMALTE ECOLOGICA<br>BASE AGUA AMARILLO<br>CARTERPILLAR | GALON        | 3           | 9            | \$55.00            | \$495.00                        |
| P6P44                      | PINTURA     | PINTURA ESMALTE ECOLOGICA<br>BASE AGUA VERDE LECHUGA            | CUBETA       | 1           | 4            | \$55.00            | \$220.00                        |
| P6P45                      | PINTURA     | PINTURA ESMALTE ECOLOGICA<br>BASE AGUA GRIS CLARO               | CUBETA       | 6           | 17           | \$55.00            | \$935.00                        |
| P6P46                      | PINTURA     | PINTURA ESMALTE ECOLOGICA<br>BASE AGUA ROJO                     | CUBETA       | 1           | 2            | \$55.00            | \$110.00                        |
| P6P47                      | PINTURA     | PINTURA ESMALTE A BASE DE<br>AGUA COLOR CAFÉ TABACO             | CUBETA       | 4           | 10           | \$55.00            | \$550.00                        |
| P6P48                      | PINTURA     | PINTURA ESMALTE A BASE AGUA<br>COLOR AMARILLO CARTERPILLAR      | CUBETA       | 1           | 2            | \$55.00            | \$110.00                        |
| P6P49                      | PINTURA     | PINTURA ESMALTE A BASE<br>AGUACOLOR AZUL ELECT                  | CUBETA       | 1           | 2            | \$55.00            | \$110.00                        |
| P6P50                      | PINTURA     | PINTURA ESMALTE COLOR BLANCO                                    | CUBETA       | 2           | 5            | \$55.00            | \$275.00                        |

Página 25

Calle: 4 de Diciembre de 1860 #106, MZ 80 LT 811.

Col: Leyes de Reforma 3ra Sección

C.P. 09310

Alcaldía Iztapalapa

Ciudad de México, México

Correo electrónico: [distribuidorasielta@gmail.com](mailto:distribuidorasielta@gmail.com)

SE TESTA NUMERO DE TELEFONO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART.  
108, 113 FRACC. I, Y 118 DE LA LFTAIP POR CONSIDERARSE  
INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONAL  
FISICA IDENTIFICADA O INDENTIFICABLE Y CUYA DIFUSION  
PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA.









INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2  
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE  
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO  
PARA LA ADQUISICION DE REFACCIONES  
DE CONSERVACION PARA EL EJERCICIO  
2024  
LA-50-GYR-050GYR037-N-19-2024  
CONTRATO 050GYR037N01924-012-00



Distribuidora SIelta  
DAVID ALEJANDRO SOTO VELAZQUEZ

RFC: SOVD030423453

LA-50-GYR-050GYR037-N-19-2024

| PARTIDA NO.6: PINTURA 2024 |             |                   |              |           |           |                 |                           |
|----------------------------|-------------|-------------------|--------------|-----------|-----------|-----------------|---------------------------|
| PARTIDA                    | DESCRIPCION | CARACTERISTICAS   | PRESENTACION | CANT. MIN | CANT. MAX | PRECIO UNITARIO | IMP. TOTAL MAXIMO SIN IVA |
| P6P74                      | TILECLAD    | TILECLAD HS EPOXY | GALON        | 2         | 5         | \$55.00         | \$275.00                  |
| Subtotal                   |             |                   |              |           |           |                 | \$414,939.00              |
| IVA                        |             |                   |              |           |           |                 | \$66,390.24               |
| Total                      |             |                   |              |           |           |                 | \$481,329.24              |

IMPORTE TOTAL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 24/100 M.N.  
MAXIMO EN LETRA

NOTAS: EL(LOS) PRECIO(S) SEÑALADOS PERMANECERÁ(N) FIJO(S) DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.  
En el caso que el IMSS me otorgue la demanda solicitada, me obligo en nombre de mi representada a suscribir el contrato que se derive en los términos, condiciones y cantidades establecidos en esta licitación.

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 29 del "ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES QUE DEBERÁN OBSERVAR PARA LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL DENOMINADO COMPRANET", acepto que, en caso de que el archivo electrónico en el que se contengan las proposiciones y/o demás información no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena a la entidad, éstas se tendrán como no presentadas."

CIUDAD DE MEXICO 10 DE ABRIL DE 2024

ATENTAMENTE

DAVID ALEJANDRO SOTO VELAZQUEZ  
(LICITANTE)

Página 27

Calle: 4 de Diciembre de 1860 #106, MZ 80 LT 811.

Col: Leyes de Reforma 3ra Sección

C.P. 09310

Alcaldía Iztapalapa

Ciudad de México, México

Correo electrónico: [distribuidorasietta@gmail.com](mailto:distribuidorasietta@gmail.com)

SE TESTA NUMERO DE TELEFONO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 108, 113 FRACC. I, Y 118 DE LA LFTAIIP POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFICENCIAL DE UNA PERSONAL FISICA IDENTIFICADA O INDENTIFICABLE Y CUYA DIFUCION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2  
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE  
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO  
PARA LA ADQUISICION DE REFACCIONES  
DE CONSERVACION PARA EL EJERCICIO  
2024  
LA-50-GYR-050GYR037-N-19-2024  
CONTRATO 050GYR037N01924-012-00

ANEXO 5 (CINCO)

FORMATO. FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

(Afianzadora)

Denominación social: [REDACTED], en lo sucesivo la "Afianzadora".

Domicilio: [REDACTED].

Autorización del Gobierno Federal para operar: [REDACTED]. (especificar si fue Procedimiento de Licitación Pública, Invitación a Cuando Menos Tres Personas o Adjudicación Directa, y el número de éste)

Beneficiaria:

[REDACTED] (Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: [REDACTED].

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Beneficiaria": [REDACTED].

Fiado (s): [REDACTED]. (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: [REDACTED].

RFC: [REDACTED].

Domicilio: [REDACTED]. (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: [REDACTED]. (Número asignado por la "Afianzadora")

Monto Afianzado: [REDACTED]. (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: [REDACTED].

Fecha de expedición: [REDACTED].

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es **Divisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es **Indivisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": [REDACTED].

Objeto: [REDACTED].

Monto del Contrato: [REDACTED]. (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: [REDACTED].

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 139, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: [REDACTED]. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2  
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE  
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO  
PARA LA ADQUISICION DE REFACCIONES  
DE CONSERVACION PARA EL EJERCICIO  
2024  
LA-50-GYR-050GYR037-N-19-2024  
CONTRATO 050GYR037N01924-012-00

Fecha de suscripción: [REDACTED]

Tipo: Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de [REDACTED] (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica [www.amig.org.mx](http://www.amig.org.mx)

#### CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE  
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

##### PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

##### SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

La "Afianzadora", se compromete a pagar a "la Beneficiaria", hasta el monto de esta póliza, que es [REDACTED] (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el [REDACTED] % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el [REDACTED] % de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

La "Afianzadora" acepta expresamente que, en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el "Contrato" se haya estipulado que la obligación

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 139, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: [REDACTED]. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedencia, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni de la viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2  
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE  
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO  
PARA LA ADQUISICION DE REFACCIONES  
DE CONSERVACION PARA EL EJERCICIO  
2024  
LA-50-GYR-050GYR037-N-19-2024  
CONTRATO 050GYR037N01924-012-00

garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, la "Afianzadora" pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

#### TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

#### CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

#### QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del "Contrato" garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

#### SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

#### SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: 050GYR037N01924-012-00. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2  
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE  
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO  
PARA LA ADQUISICION DE REFACCIONES  
DE CONSERVACION PARA EL EJERCICIO  
2024  
LA-50-GYR-050GYR037-N-19-2024  
CONTRATO 050GYR037N01924-012-00

La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subyúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

#### OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

#### NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

#### DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

#### DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279 de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

#### DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

----- FIN DE TEXTO -----

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: 050GYR037N01924-012-00. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



**SOFIMEX**

108, 113 FRACC. I, Y 118 DE LA LFTAI POR CONSIDERARSE

INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONAL

**POLIZA DE FIANZA**

FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE Y CUYA DIFUSIÓN

PUEDEN AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA.

Bld. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500  
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para  
otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

FIANZA

2916102

MOVIMIENTO

EMISION

DOCUMENTO

3862431

AGENTE

3126

**LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN**

CHIHUAHUA CHIHUAHUA, A 2 DE MAYO DE 2024

MONTO DEL MOVIMIENTO

\$41,493.90

MONTO TOTAL DE LA FIANZA

\$41,493.90

MONEDA

PESOS

OFICINA

2

RAMO

ADMINISTRATIVAS

SUBRAMO

PROVEEDURIA

SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los  
términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

\$41,493.90 (\*\*CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 90/100 M.N.\*\*\*)

**AFIANZADORA**

DENOMINACIÓN SOCIAL: SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. EN LO SUCESIVO LA "AFIANZADORA".  
DOMICILIO: PERIFÉRICO DE LA JUVENTUD NO. 6106, OFICINA 2 A PLANTA BAJA, EDIFICIO CORPORATIVO ROMA, FRACC. ARCADAS, C.P. 31215, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: 102-E-366-DGSV-I-C-A-3490 DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 1990.

**BENEFICIARIA:**

BENEFICIARIA: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA BENEFICIARIA".  
DOMICILIO: DURANGO NÚMERO 291, PISO 10 COLONIA ROMA NORTE, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, C.P. 06700, CDMX.  
EL MEDIO ELECTRÓNICO, POR EL CUAL SE PUEDA ENVIAR LA FIANZA A "LA BENEFICIARIA": ISMENE.BROWN@IMSS.GOB.MX

**FIADO (S):**

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: DAVID ALEJANDRO SOTO VELAZQUEZ.

RFC: SOVD030423453.

DOMICILIO: CALLE 4 DE DICIEMBRE DE 1860 # 106 MZ.80 LT.811B INT.8-A OFICINA B,  
COLONIA LEYES DE REFORMA 3A SECCION, C.P. 09310, MUNICIPIO IZTAPALAPA, CIUDAD DE MEXICO.

**DATOS DE LA PÓLIZA:**

NÚMERO: 2916102.

MONTO AFIANZADO: \$41,493.90 (CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 90/100 M.N.).

MONEDA: PESOS MEXICANO.

FECHA DE EXPEDICIÓN: 02 DE MAYO DEL 2024.

OBLIGACIÓN GARANTIZADA: EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA.

**NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES:**

LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ INDIVISIBLE Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.

**DATOS DEL CONTRATO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":**

NÚMERO ASIGNADO POR "LA CONTRATANTE": 050GYR037N01924-012-00.

OBJETO: ADQUISICIÓN DE REFACCIONES DE CONSERVACION (PARTIDA 6.- PINTURA), PARA EL EJERCICIO 2024.

MONTO DEL CONTRATO: \$ 414,939.00 (CUATROCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 MN)

MONEDA: PESO MEXICANO.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 02 DE MAYO DEL 2024.

TIPO: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: INDIVISIBLE.

PROCEDIMIENTO AL QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA HACERLA EFECTIVA: EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN: PARA TODO LO RELACIONADO CON LA PRESENTE PÓLIZA, EL FIADO, EL FIADOR Y CUALESQUIER OTRO OBLIGADO, ASÍ COMO "LA BENEFICIARIA", SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE OBREGÓN, SONORA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II Y ÚLTIMO PÁRRAFO, Y ARTÍCULO 49, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 103 DE SU REGLAMENTO.

VALIDACIÓN DE LA FIANZA EN EL PORTAL DE INTERNET, DIRECCIÓN ELECTRÓNICA WWW.AMIG.ORG.MX

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

ESTA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO" A QUE SE REFIERE ESTA PÓLIZA Y EN SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE HAYAN REALIZADO O A LOS ANEXOS DEL MISMO, CUANDO NO REBASAN EL PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN INDICADO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE, AÚN Y CUANDO PARTE DE LAS OBLIGACIONES SE SUBCONTRATEN.

FIRMA

SELLO DIGITAL

LÍNEA DE VALIDACIÓN

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Regulatorias establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en [www.sofimex.mx](http://www.sofimex.mx)

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en [www.amig.org.mx](http://www.amig.org.mx) con la línea de validación:

0602916102AL8PRC

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020."





**SOFIMEX**

Bldv. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500  
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para  
otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

SE TESTA NOMBRE FIRMA DE PERSONA FISICA, SELLO DIGITAL Y LINEA DE VALIDACION. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART.

108, 113 FRACC. I, Y 118 DE LA LFTAI POR CONSIDERARSE

INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONAL

## POLIZA DE FIANZA

FISICA IDENTIFICADA O INDENTIFICABLE Y CUYA DIFUCION

PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA.

### LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

CHIHUAHUA CHIHUAHUA, A 2 DE MAYO DE 2024

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |  |                          |  |        |         |        |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--------------------------|--|--------|---------|--------|
| MONTO DEL MOVIMIENTO                                                                                                                                                                                                                                                                                        |  | MONTO TOTAL DE LA FIANZA |  | MONEDA | OFICINA | AGENTE |
| \$41,493.90                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |  | \$41,493.90              |  | PESOS  | 2       | 3126   |
| RAMO                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |  | SUBRAMO                  |  |        |         |        |
| ADMINISTRATIVAS                                                                                                                                                                                                                                                                                             |  | PROVEEDURIA              |  |        |         |        |
| SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de: |  |                          |  |        |         |        |
| \$41,493.90 (**CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 90/100 M.N.**)                                                                                                                                                                                                                          |  |                          |  |        |         |        |

### SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

LA "AFIANZADORA", SE COMPROMETE A PAGAR A "LA BENEFICIARIA", HASTA EL MONTO DE ESTA PÓLIZA, QUE ES \$41,493.90 (CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 90/100 M.N.) QUE REPRESENTA EL 10 % (DIEZ POR CIENTO) DEL VALOR DEL "CONTRATO".

LA "AFIANZADORA" RECONOCE QUE EL MONTO GARANTIZADO POR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SE PUEDE MODIFICAR EN EL CASO DE QUE SE FORMALICE UNO O VARIOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL "CONTRATO" INDICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL 20% DE DICHO MONTO. PREVIA NOTIFICACIÓN DEL FIADO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, LA "AFIANZADORA" EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE O ENDOSO PARA EL SOLO EFECTO DE HACER CONSTAR LA REFERIDA AMPLIACIÓN, SIN QUE SE ENTIENDA QUE LA OBLIGACIÓN SEA NOVADA.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL PORCENTAJE DE AUMENTO AL "CONTRATO" EN MONTO FUERA SUPERIOR A LOS INDICADOS, LA "AFIANZADORA" SE RESERVA EL DERECHO DE EMITIR LOS ENDOSOS SUBSECUENTES, POR LA DIFERENCIA ENTRE AMBOS MONTO, SIN EMBARGO, PREVIA SOLICITUD DEL FIADO, LA "AFIANZADORA" PODRÁ GARANTIZAR DICHA DIFERENCIA Y EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

LA "AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE, EN CASO DE REQUERIMIENTO, SE COMPROMETE A PAGAR EL MONTO TOTAL AFIANZADO, SIEMPRE Y CUANDO EN EL "CONTRATO" SE HAYA ESTIPULADO QUE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA ES INDIVISIBLE; DE ESTIPULARSE QUE ES DIVISIBLE, LA "AFIANZADORA" PAGARÁ DE FORMA PROPORCIONAL EL MONTO DE LA O LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

### TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

LA "AFIANZADORA", SE OBLIGA A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE EN SU CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

### CUARTA. - VIGENCIA.

LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA QUE SE DÉ CUMPLIMIENTO A LA O LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE EN LOS TÉRMINOS DEL "CONTRATO" Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE "LA CONTRATANTE" OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", EN LOS TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE CLÁUSULA.

ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, ARBITRAJES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN CON ORIGEN EN LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA.

DE ESTA FORMA LA VIGENCIA DE LA FIANZA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA CUMPLIR LA O LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

### QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ORIGINALMENTE SEÑALADO O CONCEDER ESPERAS O CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO" GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EL FIADO DARÁ AVISO A LA "AFIANZADORA", LA CUAL DEBERÁ EMITIR LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES.

LA "AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE GARANTIZAR LA OBLIGACIÓN A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA, ESPERA O AMPLIACIÓN AL FIADO POR PARTE DE LA "CONTRATANTE" PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN, POR LO QUE NO SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DE EXTINCIÓN DE FIANZA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SIN QUE SE ENTIENDA NOVADA LA OBLIGACIÓN.

### SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", CUANDO CONCURRAN LOS SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, "LA CONTRATANTE" DEBERÁ EMITIR EL O LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR. EN ESTOS SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIADO, LA "AFIANZADORA" OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUCENTES, CONFORME A LO ESTATUIDO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A LA "AFIANZADORA" DICHS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR "LA CONTRATANTE".

EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES, NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA LA "AFIANZADORA" POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA PÓLIZA INICIAL.

### SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

LA "AFIANZADORA" REALIZARÁ EL PAGO DE LA CANTIDAD RECLAMADA, BAJO LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA, Y, EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE

FIRMA

SELLO DIGITAL

LINEA DE VALIDACIÓN

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Reguladoras establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en [www.sofimex.mx](http://www.sofimex.mx)

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en [www.amig.org.mx](http://www.amig.org.mx) con la línea de validación:

0602916102AL8PRC

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020."





**SOFIMEX®**

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500  
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para  
otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

**POLIZA DE FIANZA**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                          |             |         |            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|-------------|---------|------------|
| LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                          |             |         | FIANZA     |
| CHIHUAHUA CHIHUAHUA, A 2 DE MAYO DE 2024                                                                                                                                                                                                                                                                    |                          |             |         | 2916102    |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                          |             |         | MOVIMIENTO |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                          |             |         | EMISION    |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                          |             |         | DOCUMENTO  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                          |             |         | 3862431    |
| MONTO DEL MOVIMIENTO                                                                                                                                                                                                                                                                                        | MONTO TOTAL DE LA FIANZA | MONEDA      | OFICINA | AGENTE     |
| \$41,493.90                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | \$41,493.90              | PESOS       | 2       | 3126       |
| RAMO                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                          | SUBRAMO     |         |            |
| ADMINISTRATIVAS                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                          | PROVEEDURIA |         |            |
| SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de: |                          |             |         |            |
| \$41,493.90 (**CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 90/100 M.N.***)                                                                                                                                                                                                                         |                          |             |         |            |

SEGUROS Y DE FIANZAS, AUN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUBJÚDICE, EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL FIADO OBTENGA LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN, ANTE DICHAS INSTANCIAS.

LA "AFIANZADORA" DEBERÁ COMUNICAR A "LA BENEFICIARIA" DE LA GARANTÍA, EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN AL FIADO, ACOMPAÑÁNDOLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS QUE ASÍ LO ACREDITEN, A FIN DE QUE SE ENCUENTRE EN LA POSIBILIDAD DE ABSTENERSE DEL COBRO DE LA FIANZA HASTA EN TANTO SE DICTE SENTENCIA FIRME.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

EL COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS, NO IMPLICARÁ NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA "AFIANZADORA" POR LO QUE SUBSISTIRÁ SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE EN LA MEDIDA Y CONDICIONES EN QUE LA ASUMIÓ EN LA PRESENTE PÓLIZA Y EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

LA "AFIANZADORA" QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA.

EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A LA "AFIANZADORA" LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. CUANDO EL FIADO SOLICITE DICHA CANCELACIÓN DERIVADO DEL PAGO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.

ESTA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO HABIÉNDOSE CUMPLIDO LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO", "LA CONTRATANTE" HAYA CALIFICADO O REVISADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA EXHIBIDA POR EL FIADO PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y POR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS O POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL FIADO, RESPECTO DEL "CONTRATO" ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y SUS RESPECTIVOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

LA "AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA.

DÉCIMA PRIMERA. - RECLAMACIÓN

"LA BENEFICIARIA" PODRÁ PRESENTAR LA RECLAMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 279 DE LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN CUALQUIER OFICINA, O SUCURSAL DE LA INSTITUCIÓN Y ANTE CUALQUIER APODERADO O REPRESENTANTE DE LA MISMA.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

SERÁ APLICABLE A ESTA PÓLIZA, EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS LA LEGISLACIÓN MERCANTIL Y A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

- - - - - FIN DE TEXTO - - - - -

SE TESTA NOMBRE, FIRMA DE PERSONA FÍSICA, SELLO DIGITAL Y LÍNEA DE VALIDACIÓN. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO

108, 113 FRACC. I, Y 118 DE LA LFTAIP POR CONSIDERARSE

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA

FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE Y CUYA DIFUSIÓN

PUEDEN AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA.

SE TESTA SELLO DIGITAL Y LÍNEA DE VALIDACIÓN. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO

108, 113 FRACC. I, Y 118 DE LA LFTAIP POR CONSIDERARSE

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA

FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE Y CUYA DIFUSIÓN

PUEDEN AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA.

FIRMA

SELLO DIGITAL

LÍNEA DE VALIDACIÓN

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Reguladoras establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en [www.sofimex.mx](http://www.sofimex.mx)

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en [www.amig.org.mx](http://www.amig.org.mx) con la línea de validación:

0602916102AL8PRC

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020."





# SOFIMEX

SE TESTA LINEA DE VALIDACION. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 108, 113 FRACC. I, Y 118 DE LA LFTAI POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONAL FISICA IDENTIFICADA O INDENTIFICABLE Y CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA.

## NORMAS REGULADORAS PARA POLIZAS DE FIANZA AUTORIZADAS POR LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

FIANZA.

2310102

LÍNEA DE VALIDACIÓN:

- 1.- Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos, haciéndose constar con exactitud la cuantía de la fianza, el nombre completo DEL (DE) LOS BENEFICIARIO (S) y el DEL (DE LOS) FIADO (S); la obligación principal afianzada y la de SOFIMEX con sus propias estipulaciones. Artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (L.I.S.F.). Las primas derivadas de la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirá a SOFIMEX en la misma moneda de expedición de la póliza. El pago de comisiones y otros cargos relacionados con la expedición de fianzas a agentes autorizados, se cubrirá por el equivalente en moneda nacional al tipo de cambio que rija en el momento en que se cubran las primas, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeras, se realice en moneda extranjera.
- 2.- El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de la cuantía de la fianza, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n), conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO (S) y deberá (n) presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante las autoridades competentes. En caso de pérdida o extravío EL (LOS) BENEFICIARIO (S) podrán exigir a SOFIMEX que le proporcionen a su costa duplicado de la póliza. La devolución de la póliza a SOFIMEX es presunción legal de extinción de la fianza y de la liberación de las obligaciones en ellas contraídas, salvo prueba en contrario. Artículo 166 de la L.I.S.F.
- 3.- Los derechos y las obligaciones derivadas de esta fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO (S), FIADO (S), SOLICITANTE (S), CONTRAFIADOR (ES), OBLIGADO (S) SOLIDARIO (S) a favor de SOFIMEX, con excepción de la garantía hipotecaria que por la fianza hayan otorgado, y estarán regidos por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en lo que no provea por la legislación mercantil y por el Código Civil Federal (C.C.F.). Artículos 32 y 183 de la L.I.S.F.
- 4.- SOFIMEX se considera de acreditada solvencia por las fianzas que expida. Artículo 16 de la L.I.S.F.
- 5.- La fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero, con excepción de las autorizadas y emitidas en términos del Título 19, Capítulo 19.1, disposiciones, 19.1.6, 19.1.7. y 19.1.8. de la Circular Única de Seguros y Fianzas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de Diciembre de 2014, que a continuación se transcriben:
- " 19.1.6 En ningún caso podrán expedirse fianzas de crédito, si no se comprueba ante la Institución que se cuenta con pólizas de seguros sobre los bienes materia del contrato que origine la expedición de la fianza de crédito respectiva, expedidas a favor de la Institución. Cuando el fiado sea persona física deberá contar, adicionalmente, con un seguro de vida a favor de la Institución, que cubra cuando menos el saldo insoluto del crédito. No se requerirá contar con el seguro de vida a que se refiere el párrafo anterior, cuando el fiado tenga 65 años de edad o más, y éste otorgue garantías suficientes que apoyen la recuperación.
- 19.1.7. En el caso de que los fiados ya cuenten con los seguros a que se refiere la Disposición 19.1.6, deberán obtener de la Institución de Seguros respectiva el endoso preferente a favor de la Institución que otorgue la fianza.
- 19.1.8. Las Instituciones deberán autorizar el pago de las sumas aseguradas convenidas en los contratos de seguro a que hacen referencia las Disposiciones 19.1.6 y 19.1.7, según corresponda, a favor del fiado o sus beneficiarios, siempre y cuando no exista incumplimiento de éste respecto a las obligaciones afianzadas, y sin que se incumpla lo previsto en este Capítulo. "
- 6.- SOFIMEX está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La fianza no se extinguirá aún cuando el acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR (ES), FIADO (S) el cumplimiento de la obligación afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el juicio promovido en su contra. Artículo 178 de la L.I.S.F.
- 7.- La obligación de SOFIMEX contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR (ES) BENEFICIARIO (S), concede (n) AL (LOS) FIADO (S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de SOFIMEX. Artículo 179 de la L.I.S.F.
- 8.- La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza si SOFIMEX no da su consentimiento para esa novación, y para garantizar con la misma fianza la obligación novatoria. Artículo 2220 del C.C.F.
- 9.- La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esas causas dicha obligación principal la fiada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones. Artículo 2847 del C.C.F.
- 10.- Las Acciones del (los) BENEFICIARIO (S) de la fianza en contra de SOFIMEX prescriben en tres años contados a partir del día en que se haya hecho exigible su obligación. Artículo 175 de la L.I.S.F.
- 11.- Cuando la fianza sea a favor de particular (es) podrá (n) reclamar su pago directamente ante SOFIMEX. En caso de que esta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante los tribunales Federales o Comunes. Artículo 279 y 280 de la L.I.S.F., Asimismo el usuario podrá presentar la reclamación ante la unidad especializada de esta INSTITUCIÓN, conforme a la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.
- "En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020.
- 12.- Si la fianza garantiza obligaciones fiscales a favor de la Federación a cargo de terceros su procedimiento de cobro estará regido por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación.
- 13.- Si la fianza se otorga a favor de la Hacienda Pública ya sea de la Federación del Distrito Federal, de los Estados o de los Municipios su procedimiento de cobro se hará conforme al Artículo 282 de la L.I.S.F.
- 14.- Cuando EL BENEFICIARIO tuviere que formular reclamación, deberá de presentarla en el domicilio de las oficinas o Sucursales de SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.,A. en original y con firma autógrafa del beneficiario o su Representante legal, debiendo contener como mínimo los siguientes requisitos:
- a) Fecha de Reclamación;
  - b) Número de Póliza de Fianza relacionado con la reclamación recibida;
  - c) Fecha de Expedición de la Fianza;
  - d) Monto de la Fianza;
  - e) Nombre o denominación del Fiado;
  - f) Nombre o denominación del beneficiario, y en su caso, de su Representante legal acreditado;
  - g) Domicilio del Beneficiario para oír y recibir notificaciones
  - h) Descripción de la obligación garantizada;
  - i) Referencia del Contrato Fuente (Fechas, Número de Contrato, etc.);
  - j) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado, y el
  - k) Importe originalmente reclamado como suerte principal,
- 15.- SOFIMEX podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los cuales haya otorgado esta fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que de ésta derive así como en los procesos que se sigan al fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, SOFIMEX será llamada a dicho proceso o juicio para que este a sus resultados. Artículo 287 de la L.I.S.F.
- 16.- Las oficinas y las autoridades dependientes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligados a proporcionar a SOFIMEX los datos que les soliciten relativos a antecedentes personales y económicos de quienes le hayan solicitado la fianza y de informarle sobre la situación del asunto, sea judicial administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado, y de acordar, dentro de los 30 días naturales siguientes, la solicitud de cancelación de la fianza. En caso de que las autoridades no resuelvan estas solicitudes dentro del plazo mencionado, se entenderán resueltas en sentido negativo al solicitante. Artículo 293 de la L.I.S.F.
- 17.- Las autoridades, federales estatales, o locales, están obligadas a admitir las fianzas de las instituciones autorizadas por el Gobierno Federal para expedirlas; aceptar su solvencia económica sin calificar ni exigir la constitución de depósito, ni otorgamiento de fianza, ni comprobación de que sea propietaria de inmuebles, ni de su existencia jurídica, y será suficiente para que las acepten que la póliza esté firmada por las personas autorizadas por el Consejo de Administración de SOFIMEX cuya firma esté registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Artículo 18 y 165 de la L.I.S.F.
- 18.- Las autoridades mencionadas en el punto anterior no podrán fijar mayor importe a las fianzas que otorguen las instituciones de fianzas autorizadas por el Gobierno Federal que el que señalen para depósitos en dinero u otras formas de garantía. Artículo 18 de la L.I.S.F.
- 19.- El pago de la fianza subroga a SOFIMEX por Ministerio de Ley en todos los derechos, acciones y privilegios del (de los) acreedor (es) a quien (es) se le (s) haya pagado, derivados de la obligación afianzada. La obligación fiadora se extinguirá si por causas imputables al (los) acreedor (es) SOFIMEX no puede subrogarse en estos derechos, acciones y privilegios en contra de su (s) DEUDOR (ES) FIADO (S). Artículo 177 de la L.I.S.F. 2830 y 2845 C.C.F.
- 20.- Si SOFIMEX tuviere que pagar la cantidad reclamada derivada de la presente fianza LA (EL) SOLICITANTE y LA (S) (EL) (LOS) OBLIGADA (O) (S) SOLIDARIO (S) contraen la obligación de reintegrarle el importe cubierto inmediatamente que se les requiera y a pagarle intereses moratorios desde la fecha en que SOFIMEX les haya notificado el pago de la fianza hasta que le reintegren el importe reclamado de acuerdo a la tasa pactada. El pago de reclamaciones que realice SOFIMEX en el extranjero, se efectuará por conducto de las instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas a través de sus oficinas del exterior, en la moneda que se haya establecido en la póliza.
- 21.- Si la Institución de Fianzas no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 283 de la L.I.S.F.
- 22.- Para conocer y resolver de las controversias derivadas de ésta póliza de fianza serán competentes las autoridades mexicana, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales.